BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 29 de enero de 1974

NUMERO 22.841
AÑO LXXXII

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 366
$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Sumario Numérico

FE DE ERRATA

Edición del día 21/1/74

LEY Nº 20.625

Se hace saber que en la Ley número 20.625, publicada en el Boletín Oficial del día 21/1/74, apareció con un error de imprenta:

Pág. 3 - Art. 29

Donde dice: "Será inapelable la sentencia recaída..."

Debe decir: "Será apelable la sentencia recaída..."

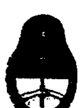
El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:** LEGISLACION: 16 páginas

2ª **Sección:** JUDICIALES: 32 páginas

3ª **Sección:** COMERCIALES y CIVILES: 8 páginas





LEYES

JUSTICIA

Código Penal.

Introdúcense modificaciones al Código Penal (Ley 11.179).

LEY Nº 20.642

Sancionada 25 de enero de 1974
Promulgada: 28 de enero de 1974

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Modifícase el Código Penal (ley 11.179), en la forma siguiente:

1. Agrégase como inciso 4º del artículo 80 del Código Penal el siguiente:
   Al que matare a otro con el concurso premeditado de dos o más personas.
2. Auméntase la escala penal correspondiente al artículo 141 del Código Penal fijándose la misma en prisión o reclusión de seis meses a tres años.
3. Auméntase la escala penal correspondiente al artículo 142 del Código Penal, fijándose la misma en prisión o reclusión de dos a seis años.
4. Inclúyese como artículo 142 bis del Código Penal el siguiente:
   Se impondrá prisión o reclusión de cinco a quince años, al que substrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima, o a un tercero, a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad.
   La pena será de diez a veinticinco años de prisión o reclusión:
   1) Si la víctima fuere mujer o menor de dieciocho años de edad.
   2) En los casos previstos en el artículo 142, incisos 2º y 3º de este código.
   Si resultare la muerte de la persona ofendida, la pena será de prisión o reclusión perpetua.
5. Suprímese del artículo 142, inciso 1º, del Código Penal, la frase "o con propósitos de lucro".
6. Inclúyese como artículo 149 bis del Código Penal, el siguiente:
   Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas. En este caso la pena será de uno a tres años de prisión si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas.
   Será reprimido con prisión o reclusión de dos a cuatro años el que hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad.
7. Inclúyese como artículo 149 ter del Código Penal, el siguiente:
   En el caso del último apartado del artículo anterior, la pena será:
   1) De tres a seis años de prisión o reclusión si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas;
   2) De cinco a diez años de prisión o reclusión en los siguientes casos:
      a) Si las amenazas tuvieren como propósito la obtención de alguna medida o concesión por parte de cualquier miembro de los poderes públicos;
      b) Si las amenazas tuvieren como propósito el de compeler a una persona a hacer abandono del país, de una provincia o de los lugares de su residencia habitual o de trabajo.
8. Reemplázase el inciso 2º del artículo 166 del Código Penal por el siguiente:
   Si el robo se cometiese con armas, o en despoblado y en banda.
9. Suprímese del inciso 1º del artículo 167 del Código Penal la frase "y con armas".
10. Elévase la escala penal correspondiente al artículo 168 del Código Penal, fijándose la misma en reclusión o prisión de cinco a diez años.
11. Elévase la escala penal correspondiente al artículo 169 del Código Penal, fijándose la misma en prisión o reclusión de tres a ocho años.
12. Substitúyese el artículo 170 del Código Penal, por el siguiente:
    Se impondrá reclusión o prisión de cinco a quince años, al que substrajere, retuviere u ocultare a una persona para sacar rescate. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho años.
13. Inclúyese como artículo 189 bis del Código Penal, el siguiente:
    El que, con el fin de contribuir a la comisión de delitos contra la seguridad común o causar daños en las máquinas o elaboración de productos, fabricare, suministrare, adquiriere, substrajere o tuviere en su poder bombas, materias o aparatos capaces de liberar energía nuclear, materias explosivas, inflamables, asfixiantes o tóxicas, o substancias o materiales destinados a su preparación, será reprimido con reclusión o prisión de cinco a quince años.
    La misma pena se impondrá al que, sabiendo o debiendo saber que contribuye a la comisión de delitos contra la seguridad común o destinados a causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, diere instrucciones para la preparación de substancias o materiales mencionados en el párrafo anterior.
    La simple tenencia de armas de guerra o de los materiales a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de tres a seis años.
    La pena será de tres a ocho años de prisión o reclusión, en caso de acopio de armas. Si se tratare de armas de guerra, la pena será de tres a diez años de prisión o reclusión.
    Las mismas penas se aplicarán, respectivamente, al que tuviere o acopiare municiones correspondientes a armas de guerra, piezas de éstas o instrumental para producirlas.
14. Elévase la escala penal correspondiente al artículo 209 del Código Penal fijándose la misma en prisión de dos a seis años.
15. Auméntase la escala penal correspondiente al artículo 210 del Código Penal, fijándose la misma en prisión o reclusión de tres a diez años.
    Y agrégase a dicho artículo, como párrafo final, el siguiente:
    Para los jefes u organizadores de la asociación el mínimo de la pena será de cinco años de prisión o reclusión.
16. Elévase a prisión de dos a seis años la pena establecida en el primer párrafo del artículo 211 del Código Penal, y a prisión de tres a diez años la fijada en el segundo párrafo del mismo.
17. Substitúyese el artículo 212 del Código Penal por el siguiente:
    Será reprimido con prisión de tres a seis años el que públicamente incitare a la violencia colectiva contra grupos de personas o instituciones, por la sola incitación.
18. Substitúyese el artículo 213 bis del Código Penal por el siguiente:
    Será reprimido con reclusión o prisión de tres a ocho años el que organizare o tomare parte en agrupaciones permanentes o transitorias que, sin estar comprendidas en el artículo 210 de este código, tuvieren por objeto principal o accesorio imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza o el temor, por el solo hecho de ser miembro de la asociación.
19. Elévase a tres años de prisión la pena mínima establecida por el artículo 226 del Código Penal.
20. Agrégase como segundo párrafo del artículo 292 del Código Penal el siguiente:
    Si el documento falsificado o adulterado fuere de los destinados a acreditar la identidad de las personas o la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores, la pena será de tres a ocho años.
21. Agrégase como segundo párrafo del artículo 292 del Código Penal, el siguiente:
    Si se tratare de los documentos mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de tres a ocho años.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE — **R. A. LASTIRI**
Aldo H. I. Cantoni — Ludovico Lavía

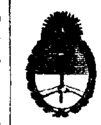
— Registrada bajo el número 20.642 —

DECRETO
Nº 303
Bs. As., 28|1|74

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 20.642, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Angel F. Robledo.



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador en el Líbano.

DECRETO
Nº 250
Bs. As., 23|1|74.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Líbano, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Suaya.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda.

Su personal queda incluido en el régimen laboral bancario.

DECRETO
Nº 60
Bs. As., 9|1|74.

VISTO el Decreto Nº 542|72, y

CONSIDERANDO:

Que por las disposiciones de dicho pronunciamiento el personal de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, se rige por el mismo escalafón y normas salariales fijados para el Banco Hipotecario Nacional;

Que el Decreto-Ley Nº 17.594, en su artículo 25º dispuso que el personal de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda quedase comprendido en el régimen jubilatorio de la ex-Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros;

Que se ha aprobado la estructura del citado organismo manteniendo la nominación de cargos, característica del Banco Hipotecario Nacional;

Que como se manifiesta en el Decreto Nº 542|72, la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda es un organismo autárquico financiero, equiparable a los comprendidos en el Sistema Bancario Oficial;

Que tales circunstancias concurren a configurar una situación en virtud de la cual al personal del organismo de que se trata debe enmarcárselo en cuanto a régimen laboral se refiere dentro del concepto de bancario;

Que por otra parte, en la práctica, el Estatuto para el personal de la ex-Superintendencia de Ahorro y Préstamo —de la cual la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda es continuadora— aprobado por decreto Nº 583|63, por el transcurso de su vigencia resulta ahora anacrónico e incompleto;

Que al perfeccionamiento del estado de bancario para el personal de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda se arribará por la adopción de un Estatuto Bancario;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — El régimen laboral dentro de cuyo marco debe desempeñarse el personal de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda es el bancario, adoptándose para el mismo el estatuto vigente para el personal del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 583|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

JUSTICIA NACIONAL

Desígnaciones de Jueces.

DECRETO
Nº 178
Bs. As., 17|1|74.

VISTO los acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación y los expedientes Nros. 10.957|73; 10.284|73; 10.217|73; 10.809|73; 10.912|73; 10.781|73; 10.786|73 y 10.352|73 del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia —Provincia del Chaco—, al señor doctor Carlos Adolfo Barberán (Mat. Nº 3.562.210), en reemplazo del doctor Horacio Néstor Carlen, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 2º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Sala 1ª—, al señor doctor Manuel Antonio Pedrosa (Mat. Nº 282.061), en reemplazo del doctor Juan Alfredo Casaubon, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 3º — Desígnase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Sala 4ª—, al señor doctor Angel Daray (Mat. Nº 183.049), en reemplazo del doctor Juan Antonio González Calderón, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 4º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal —Juzgado Nº 4—, al señor doctor Mariano Hipólito Grandoli (n.) (Matr. Nro. 4.630.667), en reemplazo del doctor Alfredo de Tezanos, quien ha optado por los beneficios de la ley número 20.550.

Art. 5º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal —Juzgado Nº 9—, al señor doctor Alfonso Eduardo Antúnez (Mat. Nº 5.117.678), en reemplazo del doctor Dionisio Vogogna, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 6º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal —Juzgado Nº 13—, al señor doctor Víctor Raúl Perfetto (Mat. Nro. 97.584), en reemplazo del doctor Pedro Telésforo Echegaray, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 7º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal —Juzgado Nº 15—, al señor doctor Jorge Bartolomé Juárez (Mat. Nº 4.598.396), en reemplazo del doctor Darío Rodolfo Mauro Campagnoli, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 8º — Desígnase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal —Juzgado Nº 34—, al señor doctor Tibor Chaminaud (D. U. I. Nº 3.692.265), en reemplazo del doctor Roberto Ricardo Pérez Demaria, quien ha optado por los beneficios de la ley Nº 20.550.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Antonio J. Benítez.

IMPUESTOS

A las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria.

Aclaración para los responsables que abonen la segunda cuota.

DECRETO
Nº 262
Bs. As., 23|1|74.

VISTO lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 18.033|68, artículo 3º del Decreto Nº 1.945|69 modificado por Decreto Nº 2.636|70 y artícu-

lo 5º, punto 4º del Decreto-Ley número 20.372|73 respecto del cómputo del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria y del Gravamen de Emergencia del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria como pago a cuenta del Impuesto a los Réditos y del Gravamen de Emergencia del Impuesto a los Réditos respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha ampliado el plazo fijado para el ingreso de la segunda cuota del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria y del Gravamen de Emergencia del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria, correspondiente al año 1973.

Que en virtud de haberse trasladado dicho vencimiento al año 1974, se estima conveniente modificar el régimen establecido en las normas reglamentarias antes citadas en lo referente al respectivo cómputo como pago a cuenta del Impuesto a los Réditos y del Gravamen de Emergencia del Impuesto a los Réditos, a efectos de permitir, de corresponder, su incidencia en el ejercicio fiscal 1973 de estos últimos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los responsables que ingresen la segunda cuota del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria y Gravamen de Emergencia del Impuesto a las Tierras Aptas para la Explotación Agropecuaria dentro del nuevo plazo acordado por la Dirección General Impositiva mediante Resolución General Nº 1591 deberán, a efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 3º del Decreto Nº 1945|69 —modificado por Decreto Nº 2636|70— y artículo 5º, punto 4º del Decreto-Ley Nº 20372|73, considerar como si el pago se hubiese efectuado dentro del plazo que, a tal fin estableció el artículo 1º de la Resolución General Nº 1539 de la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

DECIMO CONGRESO CATOLICO MUNDIAL DE PRENSA

Auspíciase oficialmente su celebración en Buenos Aires entre el 17 y 23|11|74.

DECRETO
Nº 230
Bs. As., 21|1|74.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que en el período comprendido entre el 17 y 23 de noviembre de 1974, se llevará a cabo en esta Capital Federal el X Congreso Católico Mundial de Prensa.

Que dicho Congreso es auspiciado por la Unión Católica Internacional de Prensa (U. C. I. P.) organismo internacional con sede en Ginebra.

Que dada la influencia creciente del periodismo en la Sociedad, los principios que rigen el manejo de la información sin fuente de interés para todos aquellos que se preocupan por los medios de comunicación social.

Que el temario que ha sido dispuesto para estas reuniones y las conclusiones a que se arriba, permitirán a la U. C. I. P. aportar al programa de la UNESCO —cuyo propósito para el año 1974-1975 es promover el estudio de un Código de Etica Periodística Mundial—, una valiosa contribución.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Auspíciase oficialmente la celebración del Décimo Congreso Católico Mundial de Prensa a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 17 y 23 de noviembre de 1974.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.

IMPORTACION

Sustitúyese el artículo 9º del decreto 6.942|72.

DECRETO
Nº 264
Bs. As., 23|1|74.

VISTO el Decreto Nº 6942|72, reglamentario del Decreto-Ley Nº 18.250|69, modificado por el decreto-Ley número 19.877|72, y

CONSIDERANDO:

Que la obligación contenida en el artículo 9º del referido Decreto puede llegar a generar situaciones de perjuicio por el encarecimiento de algunos productos de importación;

Que la modalidad del contrato de compra-venta internacional a que hace referencia el mencionado artículo del Decreto Nº 6942|72, actúa como mero complemento de la obligación establecida en los artículos 1º) y 4º) del Decreto-Ley Nº 18.250|69, modificado por el Decreto-Ley Nº 19.877|72, constituyendo este último suficiente sustento para el régimen promocional de encaminamiento de las cargas hacia los buques de bandera nacional;

Que corresponde, por consecuencia, facultar a la autoridad de aplicación a establecer las correspondientes excepciones cuando se verifique la existencia de perjuicio cierto e inevitable;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 9º del Decreto Nº 6942|72, por el siguiente: "Artículo 9º: Toda importación contemplada en los artículos 1º y 4º del Decreto-Ley Nº 18.250|69, deberá ser convenida obligatoriamente bajo condición FOB, salvo que de su aplicación resulte un perjuicio cierto e inevitable, en cuyo caso, previa demostración fehaciente por la parte interesada, la autoridad de aplicación procederá a librar las correspondientes eximiciones. Para el caso de exportaciones originadas en cualquiera de los entes citados en el artículo 1º del referido Decreto-Ley se procurará concretarlas en condición CIF."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

Apruébase el Estatuto.

DECRETO
Nº 809
Bs. As., 20|12|73

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 20.558 se crea en jurisdicción de dicho Ministerio la Corporación de Empresas Nacionales;

Que conforme lo establece la citada disposición legal corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto del mencionado Organismo;

Que sin perjuicio de la proposición que haga su Directorio, de acuerdo a lo que dicha Ley prescribe, en el apartado d) inciso 1º de su artículo 3º, es necesario el inmediato dictado de la presente norma reglamentaria, a fin de dotar a la Corporación de un instrumento legal que permita su rápido funcionamiento.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el Estatuto de la Corporación de Empresas Nacionales cuyo texto como Anexo I forma parte integrante de este artículo.

Art. 2º. — Dentro de los noventa (90) días del presente, el Directorio de la Corporación de Empresas Nacionales podrá elevar, por conducto del Ministerio de Economía, el proyecto de reformas a este Estatuto que estime corresponder.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

Anexo I

ESTATUTO DE LA CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

Naturaleza y Objeto

Artículo 1º. — La Corporación de Empresas Nacionales es una entidad descentralizada del Estado Nacional y tiene por objeto ejercer la conducción y supervisión superior, al servicio de los objetivos nacionales, de todas las empresas en las cuales el Estado Nacional tenga propiedad absoluta, mayoría de capital accionario y administre o controle por aplicación de regímenes legales vigentes o que se establezcan. También promoverá, por razones de interés público, el desarrollo de actividades económicas y ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 22 de la Ley Nº 20.558.

Art. 2º. — En el cumplimiento de su objeto, la Corporación deberá:

a) Coordinar y reordenar la acción empresaria del Estado.

b) Verificar que las empresas observen fielmente las políticas y objetivos establecidos por el Gobierno Nacional y en particular:

1. En cuanto a sus costos: Deberá reducirse a los niveles mínimos compatibles con una calidad razonable de los bienes y servicios que produzcan y la estructura de precios del país.

2. En cuanto a los precios y tarifas: A los fines de que el Poder Ejecutivo y la Corporación actúen con adecuado conocimiento, las empresas los calcularán sobre la base de estudios técnicos que contemplen el costo de todos los factores de la producción, incluidas las amortizaciones a valores de reposición y la tasa de retorno que sobre el activo fijo y circulante en cada caso se les fije. Cuando por razones de interés público y atendiendo al bienestar de la comunidad, el Gobierno Nacional fije precios y tarifas que difieran de los calculados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán establecerse en el proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional o a través de otros mecanismos, las partidas necesarias para resarcir la diferencia, así como identificar los sectores y regiones beneficiados.

3. En cuanto a la Administración Financiera: Se orientará de acuerdo con los más sanos principios de conducción empresaria, y facilitará su acceso a los mercados financieros. El endeudamiento, la liquidez, la carga financiera, el riesgo cambiario y toda otra variable financiera, deberán mantenerse en los niveles generalmente aceptados para su actividad.

4. En cuanto a las Inversiones: Las empresas propondrán los proyectos de inversión sobre la base de una satisfactoria relación de beneficios y costos directos. Asimismo indicarán, para su completa evaluación, los beneficios y costos indirectos. Cuando por razones de interés público el Gobierno Nacional decida que deban ejecutarse proyectos no rentables o que no se encuentren financiados en la esfera de la empresa, se preverá concomitantemente la forma de compensación que corresponda.

c) Verificar que satisfagan la demanda por sus bienes y servicios a niveles razonables de calidad y continuidad.

d) Verificar que las empresas incorporadas cumplan los siguientes objetivos de organización y administración:

1. Dimensión y Organización: Deberá adecuarse al cumplimiento de sus actividades evitando sobredimensionamientos estructurales y funcionales.

2. Administración: Deberá ajustarse a las más avanzadas técnicas de gestión de negocios, con sistemas de planeamiento, programación, contabilidad, información y control acordes a las necesidades de su operación y del control superior.

e) Promover, en las Empresas incorporadas, el desarrollo de Directivos y Ejecutivos mediante su capacitación, sistemas objetivos de selección y promoción, así como remuneraciones acordes con las vigentes en el mercado para cada especialidad y función.

f) Promover, por razones de interés público, la creación o expansión de empresas para atender nuevas actividades económicas o el desarrollo de las existentes.

Domicilio

Art. 3º. — El domicilio legal de la Corporación de Empresas Nacionales será el que fije su Directorio en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación que podrá instalar dentro o fuera del país, para el cumplimiento de sus fines o el de las empresas incorporadas.

Capacidad

Art. 4º. — La Corporación de Empresas Nacionales se regirá exclusivamente por la Ley Nº 20.558, su reglamentación, este Estatuto y otras disposiciones que específicamente se dicten. No le será de aplicación ninguna norma que con carácter general se establezca para la Administración Pública Nacional, si expresamente no se refiere a ella.

Art. 5º. — En todas sus relaciones con el Poder Ejecutivo, la Corporación de Empresas Nacionales actuará por intermedio del Ministerio de Economía. Sus relaciones con terceros, en cuanto se refieran a actividades industriales y comerciales, estarán regidas por el derecho privado. A este efecto se considerarán terceros no sólo las personas de existencia visible o jurídica privadas, sino también los organismos centralizados o descentralizados del Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades.

Art. 6º. — La Corporación de Empresas Nacionales tiene la capacidad de las personas jurídicas de derecho público y de derecho privado con plena autarquía para ejercer su propio gobierno y administración y para cumplimiento de sus objetivos podrá:

1) Contraer obligaciones, comprar, vender, adquirir y disponer bienes inmuebles, muebles y semovientes cuando así se disponga y celebrar toda clase de contratos en el país o en el extranjero.

2) Nombrar, promover y remover su personal, aceptar sus renuncias, otorgarles licencias, retribuciones, indemnizaciones, primas o beneficios, de acuerdo a los regímenes estatutarios y escalafonarios que se establezcan.

3) Tomar dinero a interés; otorgar mandatos; ceder créditos; conceder fianzas, garantías, créditos, esperas y quitas; hacer novaciones y transacciones.

4) Constituir servidumbres reales y recibir usufructos; tomar y consumar tenencias y posesiones.

5) Percibir y hacer toda clase de pagos.

6) Estar en juicio, como actora, demandada o tercero, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, promover acciones civiles, comerciales, criminales o de cualquier otro orden y renunciar al derecho de apelar.

7) Aceptar herencias, legados y donaciones con o sin cargo.

8) Hacer contribuciones en carácter de ayuda o estímulo, ya sea en dinero o en especie, a entidades sin fines de lucro cuyo objeto tenga relación con las finalidades de la Corporación o de las empresas incorporadas.

9) Establecer sistemas de formación especializada del personal de las empresas incorporadas por sí o mediante convenio con instituciones públicas o privadas.

10) Propiciar ante el Poder Ejecutivo la emisión de bonos, obligaciones y títulos que sean colocados en el público o entidades financieras, del país o del exterior.

11) Coordinar la emisión de acciones, bonos, títulos y cualquier otra obligación de las empresas incorporadas.

12) Emitir bonos, obligaciones y títulos cuya colocación se efectúe entre las empresas incorporadas a la Corporación de Empresas Nacionales.

13) Dictar las medidas necesarias que, en coordinación con las autoridades jurisdiccionales, permitan orientar el conjunto de la acción de las empresas hacia el desarrollo de actividades económicas, especialmente industriales, que interesen en forma prioritaria al desarrollo del país. Asimismo, coordinará las acciones que se realicen en el exterior para el logro de los mismos objetivos.

14) Establecer el mecanismo al que se ajustará en su ámbito la gestión financiera externa de las empresas incorporadas, proponiendo al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, los instrumentos legales que permitan el ejercicio de una acción eficaz y coordinada.

Art. 7º. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Corporación de Empresas Nacionales podrá realizar cuantos más actos sean necesarios para el logro de sus fines, toda vez que la enumeración de dicho artículo es enunciativa.

ORGANIZACION, DIRECCION, ADMINISTRACION, FISCALIZACION

Organización

Art. 8º. — La Dirección y Administración de la Corporación de Empresas Nacionales, estará a cargo de:

a) **Un Directorio que será integrado por un Presidente, un Vicepresidente y de ocho a quince vocales.**
b) Un Síndico General.
c) Los Gerentes Generales y los Gerentes.

Art. 9º. — Los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía.

Las propuestas para el vocal correspondiente a la Confederación General del Trabajo y al Vocal de la Confederación General Económica serán elevadas al Poder Ejecutivo a través de dicho Ministerio.

El Vicepresidente y los Vocales durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelegidos y gozarán de estabilidad mientras dure su mandato, en las condiciones establecidas por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, hasta los sesenta y cinco años de edad. El Presidente será el Ministro de Economía, o el Secretario o Subsecretario del área. El Vicepresidente será designado con acuerdo del Señado.

El Directorio podrá elegir, de entre sus miembros, un Director Secretario, quien ejercerá las funciones de tal naturaleza que dicho órgano le fije.

Anualmente el Directorio elegirá también de entre sus miembros un Director Delegado,quien reemplazará al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento transitorio. Asimismo, el Directorio podrá delegarle, total o parcialmente, las funciones ejecutivas mencionadas en el artículo 19 del presente Estatuto, con excepción de los incisos a), b) y c).

En caso de renuncia o vencimiento del mandato, los miembros del Directorio deberán continuar en sus funciones, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe sus reemplazantes. Cuando se produzcan vacantes durante el período para el cual fue designado alguno de esos funcionarios, el reemplazante será nombrado por el tiempo que falte para cumplirlo.

Art. 10. — El Vicepresidente, los Vocales, el Síndico, el Síndico General, los Gerentes Generales y los Gerentes deberán ser ciudadanos argentinos, mayores de veinticinco años. Si fueran naturalizados, deberán tener diez años de ejercicio de la ciudadanía.

Art. 11. — No podrán ser miembros del Directorio:

a) Los que ejerzan cualquier empleo rentado en el orden nacional, provincial o municipal, con excepción de la docencia y de los casos establecidos en los artículos 14, inciso f) y 17, inciso m).
b) Los concursados o fallidos dentro de los diez años anteriores a su designación, con excepción de aquellos que hubieran pagado todos los créditos verificados en los respectivos juicios u obtenido su rehabilitación judicial.
c) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.

Las autoridades que fueran alcanzadas por algunas de las inhabilitaciones indicadas en este artículo, o no se excusaren expresamente de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o incurran en incompatibilidad ética, cesarán en sus funciones y serán reemplazadas de inmediato.

Art. 12. — Las autoridades mencionadas en el artículo 8º tendrán todas las facultades y obligaciones que exijan el cumplimiento de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas expresamente por la Ley Nº 20.558, su reglamentación, este Estatuto y las demás leyes específicas que sean aplicables.

Art. 13. — La estructura orgánica de la Corporación hasta el nivel de gerente, será aprobada por el Poder Ejecutivo, facultándose al Directorio para establecer los niveles y dotaciones inferiores hasta el monto de crédito fijado en el Presupuesto.

Art. 14. — La remuneración del Directorio y el Síndico será la siguiente:

a) Vicepresidente: Recibirá una retribución igual a la de Subsecretario de Ministerio.
b) Vocales: Recibirán una retribución equivalente al setenta por ciento de la que corresponda al Vicepresidente según el inciso anterior.
c) Síndico: Su remuneración será la que corresponda a un director ejecutivo.
d) Las funciones ejecutivas que desempeñen el Vicepresidente y los Vocales, serán retribuidas con un monto adicional que podrá alcanzar de una a dos veces los montos mencionados en a) y b) que respectivamente les correspondan. Tales retribuciones adicionales serán establecidas por resolución del Presidente de la Corporación de Empresas Nacionales.
e) La liquidación de las retribuciones indicadas en los incisos anteriores se efectuará en la misma proporción y por los mismos conceptos en que es liquidada la remuneración del Subsecretario de Ministerio.
f) Los miembros del Directorio que sean designados por su carácter de funcionarios públicos, sólo percibirán los gastos de representación que les correspondan de acuerdo a las disposiciones precedentes. El Presidente percibirá los gastos de representación que correspondan al Secretario de Estado.

Art. 15. — La remuneración del Síndico General, los Gerentes Generales, Gerentes y demás funcionarios y empleados será establecida por el escalafón que dicte el Poder Ejecutivo.

Directorio

Art. 16. — El quórum del Directorio se constituye con la presencia de la mitad más uno de los miembros designados y en ningún caso con menos de cinco de ellos. Sesionará bajo la presidencia del Presidente, del Vicepresidente, o del Director Delegado, cuando éste lo reemplace en tal carácter. Deberá reunirse como mínimo dos veces por mes y cada vez que el Presidente, por sí o a pedido de tres Vocales o del Síndico, resuelva convocarlo. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo a quien ejerza la Presidencia de la sesión, doble voto en caso de empate.

Para reconsiderar resoluciones, será necesario un quórum por lo menos igual al de la sesión en que aquéllas fueron aprobadas y el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes.

Cuando no pueda obtenerse quórum por ausencias reiteradas o renuncias de miembros, el Directorio se reunirá en minoría a fin de poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Economía y por su conducto del Poder Ejecutivo.

Art. 17. — El Directorio tiene los más amplios poderes para dirigir, organizar y administrar la Corporación, sin otras limitaciones que las que resultan de la Ley Nº 20.558, su reglamentación, el presente Estatuto, las demás disposiciones que específicamente se dicten y especialmente:

a) Aprobar y elevar al Poder Ejecutivo, en su caso, la documentación a que se refiere el artículo 7º de la Ley 20.558, estableciendo a tal efecto la forma y oportunidad de presentación y tramitación por parte de las empresas incorporadas.
b) Disponer la realización de todos los actos comprendidos en el artículo 3º de la Ley Nº 20.558, sin perjuicio de las delegaciones que este Estatuto o el mismo Directorio dispusieren.
c) Entender en todas las cuestiones que por su importancia o por su carácter, le sean especialmente sometidas a su consideración por el Presidente o Vicepresidente.
d) Disponer sobre la organización de la Corporación, dictar los reglamentos internos y atribuir facultades de administración a los funcionarios ejecutivos.
e) Elevar al Poder Ejecutivo el Presupuesto de la Corporación, la Memoria, Balance General y Estado de Resultados con sus Cuadros Anexos y el informe del Síndico.
f) Constituir Comités Ejecutivos para la atención y resolución de los asuntos que se sometan a su consideración, de acuerdo al régimen de delegación que establezca. Tales Comités estarán presididos por el Vicepresidente o el Director Delegado y tendrán como Secretario al funcionario de más alta jerarquía competente en la materia.
g) Nombrar y relevar de su cargo al Síndico General, los Gerentes Generales y a los Gerentes, a propuesta del Vicepresidente, aceptar sus renuncias y aplicarles sanciones disciplinarias y disponer su cesantía o exoneración cuando correspondiere.
h) Fijar retribuciones adicionales a funcionarios cuando las características de la especialidad, antecedentes del mismo y condiciones del mercado del trabajo, lo hagan necesario.
i) Fijar las pautas salariales de las empresas incorporadas y demás normas laborales que deban establecerse en las convenciones colectivas de trabajo o en otras disposiciones legales, conforme la orientación que imparta el Poder Ejecutivo.
j) Propiciar la capitalización y distribución de las utilidades líquidas y realizadas de las empresas del Estado.
k) Considerar los dictámenes y observaciones formulados por la Sindicatura General y adoptar las medidas que correspondan.
l) Proponer o disponer, según el caso, las designaciones a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 20.558.
ll) Requerir la formación de sumario para remover a los directivos de las empresas mencionadas en el segundo párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 20.558, aun en el supuesto de mala administración contemplado en el texto legal referido.
m) Proponer al Poder Ejecutivo o designar, según corresponda, la representación de la Corporación de Empresas Nacionales en los directorios del Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en los de las empresas no incorporadas. Tales funciones serán ejercidas por Vocales, funcionarios o representantes de la Corporación.
n) Proponer al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, la transferencia a la Corporación de los organismos del Estado, cualquiera fuere su figura jurídica, que por su naturaleza tengan el carácter de hacienda productiva.

Presidencia

Art. 18. — El Presidente es el representante legal de la Corporación de Empresas Nacionales.

Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.
b) Designar los Vocales que compondrán los Comités Ejecutivos.
c) Actuar y resolver, con la intervención del Vicepresidente, en todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados a decisión del Directorio y aun en estos casos, cuando lo exijan fundadas razones de urgencia, debidamente acreditadas, debiendo dar cuenta en la primera reunión de Directorio.
d) Realizar los actos comprendidos en el artículo 6º de este Estatuto en las condiciones que establezca el Directorio.
e) Otorgar los mandatos necesarios para realizar actos administrativos y actuar en juicios, activo o pasivamente, en cualquier fuero o jurisdicción, sea dentro o fuera del territorio nacional.
f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley Nº 20.558, de este Estatuto y de las demás disposiciones legales y reglamentarias, como asimismo de los reglamentos internos y resoluciones del Directorio.
g) Suscribir los informes y notas que deban cursarse al Poder Ejecutivo.
h) Resolver nombramientos y promociones, la aplicación de sanciones, incluso cesantías, exoneraciones y aceptación de renuncias, del personal que asista al Directorio.

Vicepresidente

Art. 19. — El Vicepresidente es la primera autoridad ejecutiva de la Corporación, para lo cual tiene las más amplias facultades. Tendrá a su cargo la administración y supervisión directa de la Corporación y en particular, la de los servicios técnicos y administrativos. Le corresponde:

a) Ejercer las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento transitorio de éste y en el supuesto de vacancia, hasta tanto fuera cubierto el cargo.
b) Mantener permanentemente informado al Presidente y al Directorio de la marcha de la Corporación.
c) Realizar todos los actos comprendidos en el artículo 6º por los montos que anualmente establezca el Directorio.
d) Resolver nombramientos y promociones del personal, como asimismo adscripciones, pases, traslados, aplicación de sanciones disciplinarias, incluso cesantías, exoneraciones y aceptación de renuncias y otras cuestiones del personal, todo ello de acuerdo al Estatuto del Personal, reglamentaciones internas y disposiciones aplicables, informando al Directorio.
e) Contratar directamente técnicos, profesionales o administrativos de reconocida y acreditada capacidad, para tareas transitorias, acordando sus honorarios y demás retribuciones, informando al Directorio.
f) Ejecutar las resoluciones del Directorio.
g) Planificar y dirigir las tareas de la Corporación.
h) Elaborar el proyecto de Estatuto y Escalafón del personal, así como la estructura funcional de la Corporación y demás reglamentos internos.
i) Disponer y dirigir las tareas vinculadas con el planeamiento, conducción superior y control de las empresas incorporadas y proponer al Directorio las decisiones correspondientes.
j) Proyectar y elevar al Directorio el Presupuesto, la Memoria, Balance y Estado de Resultados de la Corporación.
k) Elevar al Directorio los Presupuestos, Memorias, Balances Generales y Estados de Resultados de las empresas incorporadas.
l) Proyectar las instrucciones para las personas que representen al capital accionario de la Corporación en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
ll) Mantener las relaciones e impartir directivas a las Empresas y a los directores representantes de la Corporación en empresas privadas, sin perjuicio de las delegaciones que al respecto se establezcan.

Fiscalización

Art. 20. — El Síndico designado por el Tribunal de Cuentas de la Nación ejercerá la fiscalización de la Corporación de Empresas Nacionales conforme a las atribuciones y deberes establecidos por el Decreto-Ley Nº 19.550/72 y demás disposiciones aplicables de este Estatuto.

Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido. En el supuesto de renuncia o vencimiento del mandato, deberá continuar hasta tanto se designe su reemplazante.

Los actos o procedimientos observados por el Síndico serán comunicados al Directorio de la Corporación, quien dentro de los 15 días deberá modificarlo o exponer las razones que aconsejan su mantenimiento. Si las explicaciones ofrecidas hicieran procedente el acto observado, el Síndico ordenará el archivo de las actuaciones.

Si las explicaciones ofrecidas no justificaren suficientemente el acto observado o si vencido el plazo indicado, el mismo no se hubiere regularizado, pondrá el hecho en conocimiento del Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiere en el plazo de 60 días respecto al acto objeto de reparo, el Síndico pondrá el hecho en conocimiento inmediato de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración cuando la naturaleza, gravedad e inminencia así lo hicieran aconsejable.

En todos los casos anualmente y al término de su mandato, el Síndico comunicará a la Comisión Parlamentaria Mixta, al Poder Ejecutivo y al Directorio los dictámenes y observaciones con indicación del trámite ulterior que produzca en ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de efectuar las comunicaciones indicadas, el Síndico informará al Tribunal de Cuentas de la Nación en las oportunidades y casos señalados en el último párrafo del artículo 34 de este Estatuto.

REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

Capital

Art. 21. — El patrimonio afectado a la Corporación estará constituido por:

a) El valor de las acciones, los certificados y otras participaciones que se le transfieran de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 20.558;
b) El valor de los bienes inmuebles, muebles y semovientes que le transfiera el Poder Ejecutivo:
c) Los aportes de capital que establezca el Presupuesto Nacional;
d) Las reservas que se constituyan;
e) Las utilidades líquidas y realizadas.

Será revaluado anualmente según las normas de aplicación a las Sociedades Comerciales, o las especiales que se dicten al efecto.

Régimen Contable

Art. 22. — El ejercicio financiero de la Corporación comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

A fin de cada ejercicio el Directorio formulará un Inventario, un Balance General, un Estado de Resultados y una Memoria de la marcha de la Corporación, de acuerdo a las normas establecidas por el Decreto Ley Nº 19.550/72 y a los principios generalmente aceptados en la materia, todo lo cual será sometido a la consideración del Poder Ejecutivo con el dictamen del Síndico.

Art. 23. — El sistema contable deberá reflejar sintéticamente las operaciones de la Corporación y la ejecución de su presupuesto.

Régimen Financiero

Art. 24. — La Corporación financiará el desarrollo de sus actividades con los siguientes recursos.

a) Los dividendos de las acciones.
b) Las rentas, intereses, comisiones y tasas devengados por los créditos o garantías que otorgue y los servicios que preste.
c) Las contribuciones que se les fijen a las empresas incorporadas, ya sea sobre sus ingresos brutos o sus utilidades líquidas y realizadas.
d) Las operaciones patrimoniales que realice.
e) Los aportes de capital y contribuciones que efectúe el Estado Nacional.

Art. 25. — La Corporación deberá realizar sus operaciones bancarias, ...

nancieras y de seguros en instituciones oficiales, salvo que las características de aquéllas requieran la intervención de entes privados nacionales o extranjeros.

Régimen Presupuestario

Art. 26. — La Corporación confeccionará anualmente y elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, ciento veinte días antes de iniciarse el año financiero, su Plan de Acción y Presupuesto General. Este comprenderá el Presupuesto General Económico (estado de Ganancias y Pérdidas proyectado) y el Presupuesto General Financiero (estado de origen y aplicación de fondos proyectado). Cuando necesidades de la operación lo requieran, el Directorio podrá introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesarios, siempre que no se exceda el monto total de los costos y aplicaciones de fondos que se hayan fijado con carácter limitativo.

En tanto sea necesario para su desenvolvimiento, la Corporación someterá al Poder Ejecutivo planes de acción y presupuesto plurianuales.

Art. 27. — Si iniciado el ejercicio el proyecto de presupuesto no hubiera sido rechazado, se reputará aprobado, siempre que no contuviera un aporte del Tesoro superior al que le fije la Ley de Presupuesto correspondiente.

Régimen de Contrataciones

Art. 28. — La Corporación efectuará sus compras y ventas conforme a los principios de publicidad y competencia de precios, de acuerdo a las normas del presente Estatuto y con arreglo a los procedimientos siguientes:

a) Licitación Pública: Cuando el monto de la contratación exceda de la suma de un millón de pesos.
b) Licitación Privada: Cuando el monto de la contratación no exceda la suma deu n millón de pesos.
c) Concurso Privado de Precios: Cuando el monto de la contratación no exceda de quinientos mil pesos.
d) Contratación Directa: En los siguientes casos:
   1. Cuando el monto de la operación no exceda los cien mil pesos.
   2. Cuando una licitación o concurso hubiese resultado desierto o no se hubieran presentado ofertas admisibles, siempre que la contratación se realice antes de transcurridos noventa días de la fecha en que se resolvió declarar desierto el concurso o no admisibles las ofertas.
   3. Cuando se haga uso de opción de prórroga de contrato.
   4. Cuando existan razones de urgencia o emergencia de carácter imprevisible.
   5. Cuando se contrate con reparticiones públicas, empresas incorporadas o empresas en que tenga participación el Estado Nacional, Provincial o los Municipios.
   6. Cuando se trate de compra y venta de valores mobiliarios y de operaciones financieras.
   7. Cuando los bienes se adquieran en subasta pública.
   8. Cuando se adquieran obras científicas, técnicas o de arte cuya ejecución deba confiarse a especialistas, operarios o empresas especializadas y la contratación de profesionales de reconocida capacidad.
   9. Las compras o contrataciones en países extranjeros, cuando no sea posible realizar en ellos licitaciones públicas o privadas.

Art. 29. — Los montos señalados en el artículo anterior para cada tipo de procedimiento quedarán ajustados anualmente en función de la variación del índice de precios mayoristas publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 30. — El procedimiento de licitación se ajustará a las siguientes normas de publicidad:

a) Licitación Pública: Será anunciada en el Boletín Oficial y en dos diarios, entre los de mayor circulación, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de apertura respectiva.
b) Licitación Privada: Se invitará a diez firmas del ramo como mínimo o a la totalidad si hubiera menor número.

Art. 31. — El Directorio reglamentará todo lo relativo a las bases y formalidades a que se ajustarán los distintos procedimientos de compra y venta detallados en el artículo 28, en forma que asegure la mayor equidad y solemnidad de estos actos, dentro del principio de igualdad. Asimismo fijará los procedimientos y delimitará las facultades y obligaciones de los funcionarios, efectuando las delegaciones y atribuciones que juzgue pertinente.

Art. 32. — Las adjudicaciones se harán a la oferta más conveniente, para lo cual se ponderarán principalmente los precios, calidad de los bienes y la capacidad técnica y financiera de los oferentes.

Régimen de Control de las Empresas Incorporadas

Art. 33. — La Sindicatura General asignará funciones a los Síndicos de la Corporación en las empresas incorporadas quienes tendrán las atribuciones y deberes previstos en el artículo 14º de la Ley Nº 20.558.

Art. 34. — Los actos o procedimientos observados por la Sindicatura General, serán comunicados por el Directorio de la Corporación a la Empresa, la que deberá expedirse dentro de los quince días modificando el acto motivo de la observación o exponiendo las razones que aconsejen su mantenimiento.

Si las explicaciones ofrecidas no justificaren razonablemente el acto observado, el Directorio, a su juicio y atento la naturaleza del acto, podrá dar por terminado el trámite de la observación, reservando las actuaciones a los fines de su posterior evaluación como antecedente. En los demás casos en que el Directorio no considere procedente el levantamiento de la observación o hubiese vencido el plazo indicado pondrá el hecho en conocimiento del Poder Ejecutivo. Si transcurridos 60 días éste no se expidiere o considerare improcedente el acto observado, el Directorio pondrá el hecho en conocimiento de la Procuración del Tesoro a los fines del juzgamiento de la transgresión observada en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 20.558, u ordenará el inicio de las respectivas acciones en el caso de que se tratase de una sociedad regida por el Código de Comercio, sin perjuicio de las facultades asamblearias que le asistan.

En el supuesto que las explicaciones producidas por la empresa hicieran procedente el acto observado, el Directorio de la Corporación, previo acuerdo del Síndico, podrá ordenar el archivo de las actuaciones. En caso de disenso de este último, procederá de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 20 de este Estatuto.

Cuando el Directorio de la Corporación, los Directorios de las Empresas incorporadas, o los agentes de ambas tengan conocimiento de irregularidades que ocasionen o puedan originar perjuicios pecuniarios al Fisco, deberán comunicarlas de inmediato a través de su superior jerárquico y por conducto del Síndico al Tribunal de Cuentas, el que intervendrá con jurisdicción y competencia administrativa de carácter exclusivo, a los efectos de instaurar el respectivo juicio de responsabilidad.

Art. 35. — Los dictámenes de la Sindicatura General y las observaciones del Síndico de la Corporación de Empresas Nacionales, así como las resoluciones del Directorio que recaigan sobre ellos, serán incluídos como Anexo de la Memoria de la Corporación que anualmente se elevará al Poder Ejecutivo. Dentro de los treinta días de su aprobación, el Poder Ejecutivo la remitirá al Honorable Congreso de la Nación.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

PRECIOS

Fíjanse precios para el jamón, paleta y bondiola.

RESOLUCION
Nº 4.930

Bs. As., 23|1|74.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.508|72 y el Decreto Nº 161 del 8 de junio de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional está empeñado en garantizar la provisión de productos de consumo generalizado a precios justos.

Que es propósito del Gobierno arbitrar los medios legales necesarios para defender el ingreso real de los consumidores y evitar situaciones que pudieran entorpecer el logro de ese objetivo nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Fíjanse para los productos que a continuación se detallan los siguientes precios máximos en sus distintas etapas de comercialización:

	Al Minorista	Al Público en Mostrador al Contado (cortado)
Jamón Crudo (con hueso)		
(Común fresco) Clase A	18,60	41,80
(Especial seco) Clase B	20,30	45,70
(Extra seco) Clase C	21,45	48,20
Jamón Cocido		
(Común) Clase A	18,70	27,10
(Especial envasado al vacío) Clase B ..	20,40	29,60
(Extra desgrasado) Clase C	23,80	34,45

2º — Autorízase un aumento de hasta un 13 o|o a la paleta y bondiola, en los precios al minorista. Los precios de venta al público de estos productos deberán determinarse manteniendo inalterables los márgenes habituales de comercialización de esta etapa.

3º — Los fabricantes de chacinados quedan obligados a rotular los productos, consignando en los mismos la calidad que corresponda a la clasificación precedente y el precio de venta al público.

4º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.508|72.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Fíjanse precios mínimos y máximos para los pollos.

RESOLUCION
Nº 4.933

Bs. As., 23|1|74.

VISTO el Decreto Nº 153|73, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar los precios máximos fijados por Resolución Nro. 2125 del 11 de octubre de 1973 para adaptarlos a las modificaciones sufridas por la estructura de costos del sector avícola.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Se fijan como precios mínimos y máximos respectivamente, para pollos a pie de galpón los siguientes:

— Precio mínimo: $ 5,40 por Kg.
— Precio máximo: $ 6,00 por Kg.

2º — Se fijan como precios máximos para el pollo eviscerado, al minorista y al consumidor los que a continuación se detallan:

a) Con buena pigmentación de más de 1,500 kgs. de pesos por kg.: Al minorista $ 9,60. - Al público $ 10,50.
b) Con buena pigmentación de más de 1,300 kgs. de peso por kg.: Al minorista $ 9,50. - Al público $ 10,40.
c) Sin pigmentación, de hasta 1,300 kgs. de peso por kg.: Al minorista $ 9,40. - Al público $ 10,30.

3º — Se fija en 1,30 el precio máximo para la tarea de procesado de pollos eviscerados, incluyendo el envase y los fletes desde galpón a peladero y desde peladero a la cámara frigorífica de la zona de producción.

4º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508|72.

5º — La presente Resolución regirá a partir de la hora cero (0) del día 24 de enero de 1974.

6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Amplíase el plazo de diferimento de embarques a que se refiere la resolución 83|73.

RESOLUCION
Nº 90

Bs. As., 18|1|74

VISTO el Decreto Nº 90|74 y la Resolución M.E. Nº 98|74,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase a noventa (90) días el plazo de diferimento de los embarques a que se refiere el apartado 2º de la Resolución Nº 83 del Ministerio de Economía del 10 de setiembre de 1973.

Art. 2º — Quedan excluidos de la precedente disposición los insumos comprendidos por la Resolución Nº 775 del Ministerio de Economía, de fecha 17 de diciembre de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gelbard.

Secretaría de Comercio

INDUSTRIA

Aceite de lino.

Porcentaje de la producción que los fabricantes deberán poner a disposición del consumo nacional.

RESOLUCION
Nº 4.931

Bs. As., 23|1|74

VISTO el Decreto Nº 161|73 y el "Programa de cubrimiento de necesidades de aceite de lino crudo a la Industria Nacional" formulado a esta Secretaría por los productores y consumidores de aceite de lino, representados por el Congreso Argentino de la Industria Aceitera, La Cámara Gremial de Fabricantes Refinadores de aceites vegetales y la Cámara de la Industria de la Pintura y,

CONSIDERANDO:

Que este programa es coincidente con los propósitos del Gobierno Nacional de asegurar el abastecimiento interno de insumos para la industria y de promover equilibradamente las exportaciones de modo de no afectar la demanda interna y posibilitar el mayor ingreso de divisas provenientes de esas exportaciones;

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Los fabricantes de aceite de lino (particulares y|o Cooperativas inscriptos en la Junta Nacional de Granos) deberán poner a disposición del consumo nacional, como mínimo, el 14 % de la producción correspondiente a la molienda de semilla de la cosecha 1973|74, al precio de $ 1,95 (un peso con noventa y cinco centavos) puesto en fábrica de aceite.

2º — Los fabricantes de aceite de lino deberán presentar mensualmente y dentro de los cinco días hábiles de la vigencia de la presente Resolución, con carácter de declaración jurada al Area de Abastecimientos y Precios Minoristas de esta Secretaría, la siguiente información:

A) Volumen físico de la existencia inicial de aceite y semilla de lino.
B) Volumen físico de semilla elaborada durante el mes.
C) Volumen físico de su existencia final de aceite y semilla de lino.
D) Volumen físico de las ventas del mes, discriminadas en 1) Mercado interno y 2) Exportación.

3º — Los consumidores de aceite de lino deberán presentar mensualmente, con carácter de declaración jurada al Area de Abastecimiento y Precios minoristas de esta Secretaría, los siguientes datos:

A) Existencia inicial de aceite de lino.
B) Cantidad de aceite de lino comprada.
C) Cantidad de aceite de lino utilizada.
D) Existencia final de aceite de lino al término de cada mes.

4º — Créase una Comisión Honoraria de Coordinación y Control de los fines de la presente Resolución y del "Programa" propuesto, que estará integrada por cinco representantes de los fabricantes de aceite de lino y cinco representantes de los consumidores, la que además deberá expedirse acerca del ajuste del porcentaje en el punto 1º, teniendo en cuenta que la cantidad mínima de aceite de lino crudo para el consumo interno queda establecida en catorce mil (14.000) toneladas para el período 1º de diciembre de 1973 - 30 de noviembre de 1974.

5º — Los exportadores de aceite de lino, no fabricantes, deberán informar dentro de los cinco días hábiles de la vigencia

de la presente Resolución, con carácter de declaración jurada al Area de Abastecimiento y Precios Minoristas de esta Secretaría, el volumen físico de sus existencias, de las cuales deberán vender el 14 % en el mercado interno.

6º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508|72.

7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Secretaría de Comercio

INDUSTRIA

Metales preciosos.

Reinscripción de los fabricantes en el Registro creado por decreto 13.073|59.

RESOLUCION
Nº 4.862

Bs. As., 22|1|74

VISTO el Expediente Nº 208.589|73 de esta Secretaría en la cual la Cámara Industrial de Alhajas y Afines solicita se ordene la reinscripción en el Registro creado por Decreto número 13.073|59, de los fabricantes de metales preciosos y de artículos manufacturados con los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que lo propuesto contribuirá a la depuración del registro, posibilitando la baja de los fabricantes que han cesado de producir y se eliminará a aquellas firmas o personas que no tengan acreditado fehacientemente su carácter de fabricante.

Que la reinscripción se encuentra contemplada en el artículo 18 del Decreto Nº 13.073|59, reglamentario del Decreto Ley Nº 19.982|72, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 8.454|72.

Por ello, y de acuerdo con las facultades acordadas por el inciso a), del artículo 2º del Decreto Nº 929|73,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Los fabricantes de metales preciosos y de artículos manufacturados con los mismos, inscriptos en el registro creado por el artículo 17 del Decreto número 13.073|59, en las condiciones establecidas en las Resoluciones S.E.C. números 369|59 y 167|61, deberán reinscribirse en el mismo.

2º — A partir de los quince (15) días de la publicación de la presente y durante un plazo de ciento veinte (120) días, los fabricantes solicitarán su reinscripción en formularios que proveerá el Sector Identificación de Mercaderías, acompañando el certificado correspondiente a la primera inscripción, declarando el número de inscripción en el Registro Industrial de la Nación y en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.

3º — Otorgar a los fabricantes reinscriptos, la misma cifra identificatoria que les fuera concedida en la primera inscripción. Los industriales que se instalen con posterioridad a la fecha indicada tendrán que solicitarla antes de iniciar sus actividades, cumplimentando los requisitos exigidos en el apartado 2º.

4º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley número 19.982|72.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Segunda Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Tarifa de salarios mínimos Nº 2/1.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.

La tarifa de salarios mínimos Nº 2/1 que se adjunta ha sido actualizada al 1º de enero de 1973 conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Nº 6/73 de fecha 21 de marzo de 1973 de la Segunda Comisión de Salarios para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 22.713 del 25 de julio de 1973.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 2/1
ROPERIA
Vigencia 1º/1/73 al 31/12/73
LEY 12.713 - CAPITAL FEDERAL

	Salario Hora: Renglones 1 a 399 - Básicos 501, 509, 510 y 510 bis y 511 y 511 bis	$	4,7333
	Salario Hora: Resto de la Tarifa	„	5,1809
1.	Saco Palm Beach: Derecho o cruzado, con un susón, 3 bolsillos exteriores plaqué, vistas angostas sueltas, vivo en la sisa, forro en las botamangas, sin hombrera, bajos a máquina	„	16,7408
2.	El mismo, bolsillo interior, 2 susones	„	18,6738
3.	El mismo, con un susón, 3 bolsillos exteriores plaqué, 1 bolsillo interior, vistas anchas, vivo en la sisa, forro en las botamangas, sin hombreras, bajo a mano	„	23,4303
4.	El mismo, con 2 susones, 3 bolsillos exteriores con plaqué por dentro, 1 bolsillo interior, vistas anchas con vivo en la sisa, forro en las botamangas, bajo a mano	„	27,0645
5.	El mismo, con 2 bolsillos interiores, sin pespunte, suelto	„	31,7033
6.	El mismo, sin pespunte, atracado	„	35,4920
7.	Cualquiera de estos sacos, con hombreras fijas, aumentan	„	1,8944
8.	Cualquiera de estos sacos, con hombreras sueltas, aumentan	„	2,7837
9.	Cualquiera de estos sacos, con mangas abiertas, aumentan	„	1,8944
10.	Cualquiera de estos sacos, con envivado, aumentan	„	3,6728
11.	Cualquiera de estos sacos, con pespunte, forro entero, 2 susones	„	22,4241
12.	Cualquiera de estos sacos, con pespunte, medio forro	„	26,1349
13.	Cualquiera de estos sacos, con 2 susones, entretela de hilo	„	22,4241
14.	Cualquiera de estos sacos, con 2 susonas, entret. d/lana, aumentan	„	3,6728
15.	Cualquiera de estos sacos, sin pespunte, aumentan	„	3,6728
16.	Cualquiera de estos sacos, con ojal de seda, aumentan	„	1,8944
17.	Cazadora Forrada: Con cuello volcado, 3 bolsillos exteriores, 1 interior, con o sin entretela, sin susón, sin hombreras	„	12,1013
18.	En corderoy, para hombre	„	12,1013
19.	En corderoy, para varón	„	11,1733
20.	En corderoy, para varón de 11 a 16 años	„	10,2842
21.	En corderoy, para varón de 3 a 10 años	„	9,3562
22.	En algodón para hombre	„	13,0679
23.	En algodón para varón	„	12,1013
24.	En algodón, para varón de 11 a 16 años	„	11,1733
25.	En algodón, para varón de 3 a 10 años	„	10,2842
26.	En lana mezcla, para hombre	„	14,0732
27.	En lana mezcla, para varón	„	13,0679
28.	En lana mezcla, para varón de 11 a 16 años	„	11,1733
29.	En lana mezcla, para varón de 3 a 10 años	„	10,2842
30.	Igual a la anterior, en corderoy, con bolsillos plaqué, para hombre	„	12,1013
31.	Igual a la anterior, en corderoy, para varón	„	11,1733
32.	Igual a la anterior, en corderoy, para varón de 11 a 16 años	„	10,2842
33.	Igual a la anterior, en corderoy, para varón de 3 a 10 años	„	9,3562
34.	Igual a la anterior, en algodón, para hombre	„	13,0679
35.	Igual a la anterior, en algodón, para varón	„	12,1013
36.	Igual a la anterior, en algodón, para varón de 11 a 16 años	„	11,1733
37.	Igual a la anterior, en algodón, para varón de 3 a 10 años	„	10,2842
38.	Igual a la anterior, en lana mezcla, para hombre	„	14,0732
39.	Igual a la anterior, en lana mezcla, para varón	„	13,0679
40.	Igual a la anterior, en lana mezcla, para varón de 11 a 16 años	„	11,1733
41.	Igual a la anterior, en lana mezcla, para varón de 3 a 10 años	„	10,2842
42.	Cazadora Forrada: En corderoy, cuello volcado, 1 susón, 4 bolsillos exteriores plaqué con fuelle y cartera, 1 bolsillo interior, con hombreras y entretela, para hombre	„	16,7021
43.	En corderoy, para varón	„	15,8903
44.	En corderoy, para varón de 11 a 16 años	„	15,0009
45.	En corderoy, para varón de 3 a 10 años	„	13,0679
46.	En algodón o mezcla para hombre	„	16,7408
47.	En algodón o mezcla, para varón	„	15,8903
48.	En algodón o mezcla, para varóo de 11 a 16 años	„	15,0009
49.	En algodón o mezcla, para varón de 3 a 10 años	„	13,0679
50.	En lana, para hombre	„	18,6738
51.	En lana, para varón	„	16,7408
52.	En lana, para varón de 11 a 16 años	„	15,0009
53.	En lana, para varón de 3 a 10 años	„	14,0732
54.	Las mismas, con solapas de saco, aumentan	„	4,6781
55.	Las mismas, con medio cinturón, aumentan	„	1,8944
56.	Las mismas, con religiosa, aumentan	„	4,6781
57.	Las mismas, con fuelle en la espalda, aumentan	„	4,6781
58.	Saco Forrado: En algodón, derecho, 3 bolsillos exteriores, 1 susón, 1 bolsillo interior, entretela de arpillera, cuello y bajo a máquina, solapa sin picar, para hombre	„	15,0009
59.	El mismo, para varón	„	14,0732
60.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	13,0679
61.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	11,1733
62.	El mismo, en algodón, cruzado, para hombre	„	15,8903
63.	El mismo, en algodón, cruzado, para varón	„	14,4211
64.	El mismo, en algodón, cruzado, para varón de 11 a 16 años	„	13,0679
65.	El mismo, en algodón, cruzado, para varón de 3 a 10 años	„	12,1013
66.	El mismo, en mezcla,derecho, para hombre	„	15,8903
67.	El mismo, en mezcla, derecho, para varón	„	15,0009
68.	El mismo, en mezcla, derecho, para varón de 11 a 16 años	„	13,0679
69.	El mismo en mezcla, derecho, para varón de 3 a 10 años	„	12,1013
70.	El mismo, en mezcla, cruzado, para hombre	„	16,7408
71.	El mismo, en mezcla cruzado, para varón	„	15,8903
72.	El mismo, en mezcla, cruzado, para varón de 11 a 16 años	„	14,0732
73.	El mismo, en mezcla, cruzado, para varón de 3 a 10 años	„	13,0679
74.	Saco Forrado: En algodón, derecho, 3 bolsillos exteriores, 2 interiores, 2 susones, entretela de arpillera o yute, cuello y bajo a máquina, solapa sin picar, para hombre	„	16,7408
75.	El mismo, en algodón, derecho, para varón	„	15,8903
76.	El mismo, en algodón, derecho, para varón de 11 a 16 años	„	14,0732
77.	El mismo, en algodón, derecho,para varón de 3 a 10 años	„	13,0679
78.	El mismo, en algodón, cruzado, para hombre	„	16,7408
79.	El mismo, en algodón, cruzado, para varón	„	15,8903
80.	El mismo, en algodón,cruzado, para varón de 11 a 16 años	„	15,0009
81.	El mismo, en algodón, cruzado, para varón de 3 a 10 años	„	13,0679
82.	El mismo, en mezcla,derecho, para hombre	„	18,6738
83.	El mismo, en mezcla,derecho,para varón	„	17,7460
84.	El mismo, en mezcla, derecho para varón de 11 a 16 años	„	16,7408
85.	El mismo, en mezcla, derecho, para varón de 3 a 10 años	„	15,0009
86.	El mismo, en mezcla, cruzado, para hombre	„	19,6018
87.	El mismo, en mezcla, cruzado, para varón	„	18,6738
88.	El mismo, en mezcla, cruzado, para varón de 11 a 16 años	„	17,7460
89.	El mismo, en mezcla, cruzado, para varón de 3 a 10 años	„	15,0009
90.	Saco de Lana: Derecho, 3 bolsillos exteriores, 2 interiores, 2 susones, cuello y bajo a máquina, solapa picada con entretela de arpillera, para hombre	„	23,4303
91.	El mismo, para varón	„	22,4241
92.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	19,6018
93.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	17,7460
94.	El mismo, cruzado, para hombre	„	24,2417
95.	El mismo, cruzado, para varón	„	23,4303
96.	El mismo, cruzado, para varón de 11 a 16 años	„	20,5297
97.	El mismo, cruzado, para varón de 3 a 10 años	„	19,6018
98.	El mismo, derecho, con entretela de yute, para hombre	„	23,4303
99.	El mismo, derecho, con entretela de yute, para varón	„	22,4241
100.	El mismo, derecho, con entretela de yute, p/varón de 11 a 16 años	„	19,6018
101.	El mismo, derecho, con entretela de yute, p/varón de 3 a 10 años	„	17,7460
102.	El mismo, cruzado, con entretela de yute, para hombre	„	24,2417
103.	El mismo, cruzado, con entretela de yute, para varón	„	23,4303
104.	El mismo, cruzado, con entretela de yute, p/varón de 11 a 16 años	„	20,5297
105.	El mismo,cruzado, con entretela de yute, p/varón de 3 a 10 años	„	19,6018
106.	Cualquiera de estos sacos, con mangas abiertas, aumentan	„	1,8944
107.	Saco Forrado: Derecho, 3 bolsillos exteriores comunes o plaqué, 2 interiores, cuello cosido y dado vuelta a máquina, bajo cuello a mano, espejos a máquina, solapas y cuello picado con entretela de lana, pespuntes a máquina, aberturas en las mangas, sin ojales y sin plancha, para hombre	„	31,8192
108.	El mismo, para varón	„	31,8292
109.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	26,1349
110.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	23,3917
111.	El mismo, sin pespunte, atracada la vista, sin ojales y sin plancha, para hombre	„	35,4920
112.	Igual al anterior, para varón	„	33,5965
113.	Igual al anterior, para varón de 11 a 16 años	„	28,9964
114.	Igual al anterior, para varón de 3 a 10 años	„	26,1356
115.	Igual al anterior, cruzado, sin ojales y sin plancha para hombre	„	41,1371
116.	Igual al anterior, para varón	„	36,6875
117.	Igual al anterior, para varón de 11 a 16 años	„	33,5965
118.	Igual al anterior, para varón de 3 a 10 años	„	32,5924

ADICIONALES
Para los Básicos 107 a 118

a)	Aberturas, cada una	„	1,7396
b)	Medio forro	„	3,7503
c)	Ojales en hilo o cordoné, cada uno	„	0,3750
d)	Planchado	„	3,4797
119.	Saco sin Forro: Cruzado, 3 bolsillos exteriores y 2 interiores, vistas anchas, 2 susones, forro en el canesú, para hombre	„	25,1690
120.	Igual al anterior, para varón	„	24,2417
121.	Igual al anterior, para varón de 11 a 16 años	„	21,4961
122.	Igual al anterior, para varón de 3 a 10 años	„	18,6738
123.	Igual al anterior, cruzado, 3 bolsillos, para varón de 11 a 16 años	„	17,7460
124.	Igual al anterior, cruzado, 3 bolsillos, para varón de 3 a 10 años	„	15,8903
135.	Saco sin Forro: En brin y algodón, 3 bolsillos, vivo en la sisa, forro en la botamanga, vistas sueltas, 1 susón, bajo y mangas a máquina, con entretela de algodón, para hombre	„	11,1733
136.	El mismo para varón	„	10,2842
137.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	9,3562
138.	El mismo para varón de 3 a 10 años	„	8,4285
139.	El mismo, con cartera y fuelle, para hombre	„	13,0679
140.	El mismo para varón	„	12,1013
141.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	10,2842
142.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	9,3562
143.	Igual al anterior, con 2 susones, para hombre	„	13,9957
144.	El mismo, para varón	„	13,0679
145.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	10,2842
146.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	9,3562
147.	Saco de Seda Cruda: Vistas pegadas, 3 bolsillos, vivo en la sisa y forro en la botamanga, para hombre	„	9,6209
148.	El mismo, para varón	„	8,3151
149.	El mismo, con vista suelta, forro en la sisa y en la botamanga, para hombre	„	13,6477
150.	El mismo, para varón	„	11,6761
151.	Saco de Alpaca: 3 bolsillos plaqué, 1 susón, vivo en la sisa, vista pegada y forro en la botamanga, para hombre	„	13,0679
152.	El mismo, para varón	„	11,1733
153.	El mismo, con vista suelta, para hombre	„	15,8903
154.	El mismo, para varón	„	14,0732
155.	Igual al anterior, con vivo en el bajo, para hombre	„	17,7460
156.	El mismo, para varón	„	16,7408
157.	El mismo, un bolsillo interior y vista ancha, para hombre	„	20,5297
158.	El mismo, para varón	„	18,6738
159.	El mismo, 2 bolsillos interiores y 2 susones, para hombre	„	22,4241

160.	El mismo, con medio forro, para hombre	„	26,1349
161.	El mismo, para varón	„	24,2417
162.	El mismo, forro entero, para hombre	„	21,4961
163.	El mismo, para varón	„	19,6018
164.	El mismo cruzado, para hombre	„	22,4241
165.	El mismo, cruzado, para varón	„	20,5297
166.	Saco de Mozo: Corto, 4 bolsillos exteriores y 1 interior, para hombre	„	23,4303
167.	El mismo, con 2 bolsillos interiores, para hombre	„	24,2417
168.	El mismo, con solapa smocking, para hombre	„	26,1372
169.	El mismo, largo	„	26,1372
170.	El mismo, con solapa de saco, 3 bolsillos exteriores y 1 interior, para hombre	„	18,6738
205.	Sobretodo Derecho: Ordinario, de mezcla, forro entero, 3 bolsillos exteriores, 2 interiores, 1 susón, bajo a máquina, sin picar solapas entretela de arpillera o yute, para hombre	„	26,1349
206.	El mismo, para varón	„	24,2417
207.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	21,4961
206.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	19,6018
209.	El mismo, paño castor, forro entero, 3 bolsillos exteriores, 2 interiores, cuello y bajo a máquina, 2 susones, solapas sin picar, entretela de arpillera o yute, para hombre	„	29,9237
210.	El mismo, para varón	„	28,0691
211.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	24,2417
212.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	21,4961
213.	El mismo, sin pespunte, cuello y bajo a máquina, solapas picadas con entretela de arpillera o yute, para hombre	„	35,4920
214.	El mismo, para varón	„	33,6102
215.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	30,8146
216.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	28,0691
217.	El mismo, medio forro, sin envivado, 3 bolsillos exteriores con parche pegado, cerrado atrás, un susón, cuello a máquina, solapa sin picar, entretela de arpillera o yute, para hombre	„	29,9237
218.	El mismo, para varón	„	28,0691
219.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	25,1690
220.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	23,0826
221.	El mismo, 3 bolsillos exteriores, 2 interiores, 2 susones, envivado con bolsillos a fuelle, cuello a máquina, con abertura atrás, con pespunte, entretela de arpillera o yute, para hombre	„	40,1308
222.	El mismo, para varón	„	38 2376
223.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	32,7079
224.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	29,9237
225.	El mismo, sin pespunte, con costuras cargadas a mano, entretela de lana, para hombre	„	49,5652
226.	El mismo, para varón	„	47,5024
227.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	42,0650
228.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	39,2422
229.	El mismo, con doble pespunte, aumenta	„	2,7837
230.	El mismo, 3 bolsillos exteriores, 2 interiores, bajo y cuello a máquina, 2 susones, solapas picadas, con pespunte, forro entero, en mezcla, para hombre	„	39,2422
231.	El mismo para varón	„	37,3478
232.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	32,7083
233.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	29,9246
234.	El mismo, en lana, para hombre	„	39,2422
235.	El mismo, para varón	„	37,3478
236.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	32,7083
237.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	29.9246
238.	Sobretodo Cruzado: Igual al anterior, en mezcla, medio forro, para hombre	„	46,6654
239.	El mismo, para varón	„	44,8096
240.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	37,3478
241.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	32,7083
242.	El mismo, en lana, para hombre	„	46,6654
243.	El mismo, para varón	„	44 8096
244.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	37,3478
245.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	32,7083
246.	El mismo, 3 bolsillos exteriores, 2 interiores, bajo y cuello a mano, solapas picadas, 2 susones, sin pespunte, forro de algodón, para hombre	„	60,6610
247.	El mismo, para varón	„	58,8053
248.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	49,6423
249.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	44,8096
250.	Los mismos, con forro de seda, para hombre	„	65,3780
251.	El mismo, para varón	„	60,6610
252.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	54,1272
253.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	49,5650
254.	El mismo, medio forro de algodón, para hombre	„	60,6610
255.	El mismo, para varón	„	57,9162
256.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	51,3435
257.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	46,6654
258.	Los mismos, con costura abierta cosida a mano, aumentan	„	4,6781
259.	El mismo, con medio cinturón y pliegues, ordinario, aumentan	„	2,7837
259.	(bis). El mismo, con medio cinturón y pliegue, buenos, aumentan	„	5,6447
260.	El mismo, con mangas abiertas, aumentan	„	1,8944
261.	Perramus de Gabardina: De algodón, derecho, mangas raglan, medio forro de algodón, tres bolsillos exteriores y dos interiores, cuello a máquina, solapas picadas, entretela de yute, costuras cargadas, con un pespunte, para hombre	„	49,5650
262.	El mismo, para varón	„	47,5933
263.	El mismo, cruzado, para hombre	„	54,1272
264.	El mismo, cruzado, para varón	„	50,3282
265.	El mismo, en lana o mezcla, derecho, para hombre	„	58,8053
265.	(bis). El mismo, en lana o mezcla, derecho, para varón	„	55,1324
266.	El mismo, en lana o mezcla, cruzado, para hombre	„	63,5220
266.	(bis). El mismo, en lana o mezcla, cruzado, para varón	„	59,7333
267.	Los mismos, derechos, todo forrado en algodón, para hombre	„	44,8096
268.	Los mismos, derechos, todo forrado en algodón, para varón	„	41,0593
269.	Los mismos, cruzados, todo forrado en algodón, para hombre	„	49,5650
270.	Los mismos, todo forrado en algodón, cruzados, para varón	„	45,7762
271.	Los mismos, derechos, todo forrado en lana o mezcla, para hombre	„	51,3435
272.	Los mismos, derechos, todo forrado en lana o mezcla para varón	„	49,5650
273.	Los mismos, en gabardina de lana, medio forro del mismo género, incluso mangas, 3 bolsillos exteriores y 2 interiores, costuras cargadas, con 2 pespuntes, entretela de lana, cuello y solapas picadas a mano y cosidas con seda, derecho, para hombre	„	88,8072
274.	El mismo, para varón	„	84,0518
275.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	74,7342
276.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	65,3780
277.	El mismo, cruzado, para hombre	„	102,8031
278.	El mismo, cruzado, para varón	„	93,3693
279.	El mismo, cruzado, para varón de 11 a 16 años	„	76,4354
280.	El mismo, cruzado, para varón de 3 a 10 años	„	74,7342
281.	Los mismos, con hebilla forrada, aumentan	„	2,7837
282.	Los mismos, con cinturón, aumentan	„	4,2529
283.	El mismo, derecho, con cartera de ojales, aumenta	„	4 6781
357.	Breches Ordinarios: 3 bolsillos, forro pegado, sin entretela, sin remonta, y sin ojalillos, para hombre	„	5,8379
358.	El mismo, para varón	„	5,2968
359.	Breches Ordinarios: 3 bolsillos, forro suelto, con entretela, con remonta en las rodillas y atrás, sin encandelillado y sin ojalillos para hombre	„	10,7481
360.	El mismo, para varón	„	9,8203
361.	El mismo, con bolsillos, forro a la americana, con entretela, con remonta en las rodillas y atrás, encandelillado y sin ojalillos, para hombre	„	14,6916
362.	El mismo, para varón	„	13,6091
363.	Chaleco: Derecho, en algodón, 4 bolsillos, todo forrado, forro pegado a máquina, con pespunte, para hombre	„	6,8818
364.	El mismo, para varón	„	5,3379
365.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	4,4049
366.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	3,9822
367.	El mismo, en lana, para hombre	„	7,8871
368.	El mismo, en lana, para varón	„	6,8432
369.	El mismo, en lana, para varón, de 11 a 16 años	„	5,4513
370.	El mismo, en lana, para varón de 3 a 10 años	„	4,8715
371.	Chaleco: 4 bolsillos, sin pespuntes, en algodón, para hombre	„	8,8150
372.	El mismo, para varón	„	7,8871
373.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	6,3793
374.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	5,6834
375.	Chaleco: En lana, para hombre	„	9,8203
376.	El mismo para varón	„	8,8150
377.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	7,8871
378.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	7,4232
379.	El mismo, cosido en seda, para hombre	„	11,6761
380.	El mismo, para varón	„	10,7481
381.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	9,8203
382.	El mismo para varón de 3 a 10 años	„	8,8150
383.	Chaleco Cruzado: En algodón, 4 bolsillos, todo forrado, forro pegado a máquina, con pespunte, para hombre	„	7,8871
384.	El mismo, para varón	„	6,8432
385.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	6,3793
386.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	5,6834
387.	El mismo, en lana, para hombre	„	8,8150
388.	El mismo, para varón	„	7.8871
389.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	7,4232
390.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	6,8432
391.	El mismo en algodón, sin pespunte, para hombre	„	9,8203
392.	El mismo, en algodón, para varón	„	8,8150
393.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	7,8871
394.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	7,4232
395.	El mismo, en lana, para hombre	„	10,7481
396.	El mismo, para varón	„	9,8203
397.	El mismo, para varón de 11 a 16 años	„	8,8150
398.	El mismo, para varón de 3 a 10 años	„	7,8871
399.	Todos los chalecos con solapas, aumentan	„	2,9769

Segunda Parte

Notas Generales:

1º — Si el Dador de Trabajo quisiera agregar algún adicional que no existe en la Tarifa de las nuevas prendas estructuradas (Básicos 550 en adelante), deberá remitir a la Comisión de Salarios, dentro de los treinta días, la prenda y el material para la prueba, a fin de su tarifación. En caso de receso de la Comisión de Salarios por cualquier motivo, el Departamento de Trabajo a Domicilio, citará a los efectos del inmediato tarifado de los adicionales presentados, a dos miembros de la representación empresaria y dos miembros de la representación sindical, pertenecientes a la Comisión de Salarios o a los de la última Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio legal, los que se abocarán a la fijación de los salarios para los adicionales presentados y no contemplados en la Tarifa. En caso de no haber acuerdo entre los sectores, sobre el salario a fijar, durante el receso de la Comisión, éste será determinado por el Departamento de Trabajo a Domicilio, mediante las pruebas correspondientes de costura. El salario así fijado tendrá validez legal y será obligatorio abonarlo por el Dador de Trabajo, hasta la primera reunión de la Comisión de Salarios de la Ley Nº 12.713, la que determinará en definitiva, la tarifa correspondiente. El tarifado de dichos adicionales deberá realizarse dentro de los quince días de la presentación por el Dador de Trabajo.

2º — El Tomador de Trabajo deberá confeccionar y devolver terminadas las prendas que se le encarguen, con todos los adicionales, inclusive ojales que el Dador de Trabajo le encomiende, menos los trabajos de máquinas especiales.

3º — El Tomador de Trabajo deberá únicamente realizar los trabajos especificados en la libreta de trabajo o en la boleta de encargo.

4º — Todo trabajo debe entregarse al Tomador debidamente cortado, piqueteado y marcado. Igualmente los forros deben estar preparados en forma.

5º — Las entregas al Tomador de Trabajo deberán efectuarse en paquetes de 12 prendas, como mínimo, del mismo artículo.

6º — En todas las prendas de esta Tarifa no se admite descuento por reducción o fraccionamiento del Básico y/o del Adicional.

7º — Se abonarán sobre la Tarifa de Ojalado un Adicional del 10%, suma que se destinará como remuneración exclusiva para el obrero que confecciona la prenda.

Se aclara que este porcentaje adicional se abonará únicamente en el caso que se le encomiende al obrero la realización del ojalado.

BASICO 500

Pantalón Blu-Jean o Vaquero: Para hombre, en algodón, 2 bolsillos a los costados, simples o parches, rectos o media luna, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, con botamanga, forro pegado, cartera simple forrada, 3 pasacintos, 1 etiqueta, 5 botones, todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	4,3107
Talles 44 al 54	„	3,8649
Talles 36 al 42	„	3,4933
Talles 11 a 16 años	„	3,1588
Talles 3 a 10 años	„	2,8615

Adicionales:

1.	Bolsillo cortado, cada uno	„	0.6838
2.	Bolsillo parche, cada uno	„	0 2823
3.	Bolsillos americanos, el par	„	1 2041
4.	Bolsillo breech, cada uno	„	1,0035
5.	Presillas simples, el par	„	0.3194
6.	Presillas forradas el par	„	0,5203
7.	Sobrecosido en los costados	„	0,6019
8.	Sobrecosido de entrepiernas	„	1,3229
9.	Fundillo de refuerzo	„	0,4422
10.	Pasacinturón, el par	„	0,1597
11.	Segundo pespunte en el bolsillo parche, cada uno	„	0,1597
12.	Pliegues, el par	„	0,8435
13.	Cada pespunte más en la cintura	„	0,3194
14.	Pinzas en la trasera, el par	„	0,1597
15.	Piezas de altura en la cintura, el par	„	0,4422
16	Cuñas en las entrepiernas, el par	„	0,2823
17.	Broches de gancho en la cintura, el par	„	0,1597
18.	Cartera pegada en los bolsillos parches, cada una	„	0,1597
19.	Elástico en los costados de la cintura con 3 pespuntes	„	0.5203
20.	Atraque simple a mano, cada uno	„	0.0261
21	Botón, cada uno más	„	0.1077
22.	Pasar 3 costuras cadena completas	„	1.4064

Este pantalón no podrá llevar más adicionales.

Planchado

Talles 56 al 60	$	0,8435
Talles 44 al 54	„	0,8026
Talles 36 al 42	„	0,6838
Talles 11 a 16 años	„	0,6429
Talles 3 a 10 años	„	0,6019

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal simple, recto, el cien	$	5,9458
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0000
c) Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d) Ojal redondo, con relleno, el cien	„	19,7329
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

Las prendas que se denominan "Pantalón Vaquero" o "Blue-Jean" para hombres y niños se hallan encuadrados en el Básico 500 de la presente Tarifa y sus correspondientes Adicionales, aclarando que el pespunte del costado debe interpretarse como "sobrecosido" y ser abonado conforme al Adicional Nº 7, la pieza que lleva atrás debe abonarse de acuerdo al Adicional Nº 15 de dicho Básico.

BASICO 501

Pantalón para Hombre: En tela de algodón, lino o lana, mezcla de lana o hilo y/o mezcla de lana con fibras sintéticas, 3 bolsillos, 1 susón de cada lado, cartera adelante forrada, con botamangas, forro suelto con entretela, costura abierta, 5 pasacintos, 1 etiqueta, 6 botones, todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	8,2350
Talles 44 al 54	„	7,5005
Talles 36 al 42	„	6,7659
Talles 11 a 16 años	„	6,0700
Talles 3 a 10 años	„	5,4513

Adicionales:

1.	Bolsillo cortado, cada uno	$	0,7498
2.	Bolsillos Breech, el par	„	2,6289
3.	Bolsillos americanos, el par	„	1,5469
4.	Bolsillo parche, cada uno	„	0,2939
5.	Presillas forradas simples, el par	„	0,5025
6.	Presillas forradas y dadas vuelta, el par	„	1,0052
7.	Pasacinturón, el par	„	0,2089
8.	Costuras abiertas en la cartera	„	0,3325
9.	Costuras de costados, sobrecosidas	„	0,7500
10.	Sobrecosido en entrepiernas	„	1,3764
11.	Fundillo de refuerzo	„	0,4600
12.	Pliegues, el par	„	0,7114
13.	Pata de gallo en los bolsillos, cada una	„	0,2089
14.	Pinza forrada a mano, cada una	„	0,2089
15.	Tapita suelta forrada de bolsillo c/una	„	0,4600
16.	Cartera pegada en bolsillo parche, c/una	„	0,2089
17.	Segundo pespunte en el bolsillo parche, c/uno	„	0,1661
18.	Segundo pespunte en tapita, c/uno	„	0,0850
19.	Cada pespunte más en el cinturón	„	0,1661
20.	Cartera forma tirador	„	0,2939
21.	Entretela en la cartera	„	0,2089
22.	Medio elástico atrás, con 2 atraques forma jareta	„	0,2939
23.	Medio elástico en la trasera con 3 pespuntes cosidos sobre el mismo	„	0,7509
24.	Elástico en los costados de la cintura con 3 pespuntes sobre el mismo	„	1,2528
25.	Elástico forma jareta aplicado a los costados, el par	„	0,5025
26.	Cinturón entero de una sola hoja, cosido y dado vuelta con 3 pespuntes	„	0,6689
27.	Dos medios cinturones de una sola hoja, cosidos y dados vuelta con 3 pespuntes	„	0,8777
28.	Cuarto cinturón, apéndice o lengüeta	„	0,3325
29.	Bajo a mano sin talonera	„	1,5464
30.	Subterráneo aplicado para cinturón con 2 o 4 entradas simples, forrado, cosido y dado vuelta sin pespuntear	„	1,2528
31.	Subterráneo en pico forma tapita, cosido y dado vuelta con 1 pespunte, c/uno	„	0,5025
32.	Atraque a mano, simple, cada uno	„	0,0275
33.	Botón, cada uno más	„	0,0850
34.	Terminación en pico de pasacinturón del básico, c/u.	„	0,0850
35.	Presilla de ojal para bolsillo, c/u.	„	0,1661

Planchado

Talles 56 al 60	$	1,3764
Talles 44 al 54	„	1,2100
Talles 36 al 42	„	1,0866
Talles 11 a 16 años	„	1,0053
Talles 3 a 10 años	„	0,8777

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal, simple, recto, el cien	$	5,1420
b) Ojal, tupido, recto, el cien	„	6,4952
c) Ojal, doble, recto, el cien	„	12,2945
d) Ojal, redondo, con relleno, el cien	„	17,1660
e) Atraque a máquina especial, el cien	$	6,0700

BASICO 502

Pantalón Pescador: En tela de algodón, enterizo, cintura doblada de la misma tela, **4 pasacintos** simples, cinturón suelto completo con 2 pespuntes, 2 bolsillos parches dobladillados, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, con botamangas, todo a máquina, 1 etiqueta, 5 botones, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	4,3107
Talles 44 al 54	„	3,8649
Talles 36 al 42	„	3,4933
Talles 11 a 16 años	„	3,1588
Talles 3 a 10 años	„	2,8615

Adicionales:

1.	Elástico entero forma jareta con 2 atraques	$	0,3194
2.	Medio elástico atrás con 2 pespuntes	„	0,2823
3.	Elástico entero c/2 pespuntes cosidos sobre el mismo	„	1,3229
4.	Medio elástico en la trasera con 2 pespuntes cosidos sobre el mismo	„	0,6838
5.	Terminación en pico del pasa cinturón del básico, cada uno	„	0,1077
6.	Cartera pegada en los bolsillos parches, cada una ..	„	0,1597
7.	Bolsillo de adelante cortado, parche interno, con cartera, el par	„	1,3229
8.	Bolsillo americano, el par	„	1,2041
9.	Bolsillo parche, cada uno	„	0,2823
10.	Bolsillo cortado, cada uno	„	0,6838
11.	Pasacinturón simple, cada uno	„	0,1597
12.	Pasacinturón en pico, cada uno	„	0,2823
13.	Sobrecosido en entrepiernas	„	1,3229
14.	Segundo pespunte en el bolsillo parche, cada uno ..	„	0,1597
15.	Pespunte en el cinturón, cada uno más	„	0,1597
16.	Costuras simples en los costados del pantalón	„	0,6019
17.	Costura sobrecosida en los costados del pantalón ..	„	0,6019
18.	Atraque a mano, simple, cada uno	„	0,0261
19.	Botón, cada uno más	„	0,1077

Planchado

Talles 56 al 60	$	0,8435
Talles 44 al 54	„	0,8026
Talles 36 al 42	„	0,6838
Talles 11 a 16 años	„	0,6429
Talles 3 a 10 años	„	0,6019

Ojalado y atraques a máquina

a) Ojal simple, recto, el cien	$	5,9458
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
c) Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d) Ojal redondo, con relleno, el cien	„	19,7329
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

BASICO 503

Pantalón Pescador: **En** telas de lana o mezcla de lana y/o mezcla de lana y fibras **sintéticas, cintura doblada** de la misma tela, **4** pasacintos simples, cinturón **suelto completo de una** sola hoja, con 2 pespuntes, **2 bolsillos parches dobladillados, la parte** trasera sobrecosida hasta la cartera, con **botamangas, 1 etiqueta, 5 botones,** todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	5,2396
Talles 44 al 54	„	4,7939
Talles 36 al 42	„	4,3107
Talles 11 a 16 años	„	3,8649
Talles 3 a 10 años	„	3,4560

Adicionales:

1.	Elástico entero forma jareta con 2 atraques	$	0,4422
2.	Medio elástico atrás con 2 atraques	„	0,3194
3.	Elástico entero c/2 pespuntes cosidos sobre el mismo	„	1,6463
4.	Medio elástico en la trasera con 2 pespuntes cosidos sobre el mismo	„	0,8435
5.	Terminación en pico en pasacinturones del básico, cada uno	„	0,1077
6.	Cartera pegada en bolsillo parche, c/u.	„	0,2638
7.	Bolsillo de adelante cortado, parche interno con cartera, el par	„	1,6052
8.	Bolsillo americano, el par	„	1,4864
9	Bolsillo parche, cada uno	„	0,3194
10	Bolsillo cortado, cada uno	„	0,8435
11.	Pasacinturón simple, cada uno	„	0,1597
12.	Pasacinturón en pico, cada uno	„	0,2823
13.	Sobrecosido en entrepiernas	„	1,6052
14.	Segundo pespunte en bolsillo parche, cada uno ...	„	0,1597
15.	Cada pespunte más en el cinturón	„	0,1597
16.	Costura simple en el costado del pantalón	„	0,8026
17.	Costura sobrecosida en el costado del pantalón ...	„	1,4864
18.	Atraque a mano, simple, cada uno	„	0,0261
19.	Botón, cada uno más	„	0,1077

Nota: El cinturón puede llevar un añadido.

Planchado

Talles 56 al 60	$	1,2857
Talles 44 al 54	„	1,1632
Talles 36 al 42	„	1,0035
Talles 11 a 16 años	„	0,8847
Talles 3 a 16 años	„	0,8436

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal simple, recto, el cien	$	5,9458
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
c) Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d) Ojal redondo, con relleno, el cien	„	19,7329
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

BASICO 509

Pantalón Largo: En lana o mezcla y/o mezcla de lana con **fibras sintéticas, dobladillado** de la misma tela, **con** elástico entero o medio **elástico en la cintura; sin** cartera, sin bolsillos, **sobrecosido** o costura abierta, **bajo a máquina, sin bota.**

Talles 3 a 10 años	$	2,3914

Adicionales:

1.	Bolsillo parche con un pespunte	$	0,2089
2.	Bolsillo cortado	„	0,6262
3.	Bolsillo americano, el par	„	1,0866
4.	Tablón o fuelle en el bosillo, cada uno	„	0,1120
5.	Carterita pegada en bolsillo, cada una	„	0,1661
6.	Tapita suelta forrada, cada una	„	0,3750
7.	Pespunte, cada uno más en el bolsillo	„	0,1120
8.	Pespunte, cada uno más en el elástico	„	0,4600
9.	Segundo pespunte en tapita suelta	„	0,0834
10.	Bajo a mano	„	0,7114
11.	Bota con bajo a mano	„	1,0866
12.	Bota a máquina	„	0,3750
13.	Botón, cada uno	„	0,0834
14.	Planchado	„	0,5414
15.	Dos medios cinturones de una sola hoja, cosidos y dados vueltas con un pespunte alrededor	„	0,7516
16.	Pespunte sobre el medio elástico, cada uno más ..	„	0,2023
17.	Pasacinturón simple, cada uno	„	0,1105
18.	Cinturón entero suelto con un pespunte alrededor .	„	0,4593
19.	Pliegues, el par	„	0,4593

BASICO 510

Pantalón Corto para Niño: **En** telas de algodón, pretina forro **pegado, 2 bolsillos, 4 pasacinturones,** cartera forrada, la parte trasera **sobrecosida hasta la cartera,** pinzas atrás, dobladillo **a máquina,** 1 etiqueta, **4** botones, **todo a máquina, sin** ojales y sin plancha.

Talles 11 a 16 años	$	2,6289
Talles 3 a 10 años	„	2,2539

BASICO 510 — bis

Pantalón Corto **para** Niño: **En telas** de algodón, pretina **forro pegado, 2 bolsillos,** sin cartera ni **pasacinturones,** sobrecosido o costura **abierta, pinzas atrás, dobladillo a** máquina, **1 etiqueta, 4** botones, todo **a** máquina, sin **ojales y sin plancha.**

Talles 11 a 16 años	$	1,6626
Talles 3 a 10 años	„	1,5078

Adicionales para los **Básicos 510 y 510 bis:**

1.	Bolsillo parche, cada uno	$	0,1661
2.	Bolsillo cortado, cada uno	„	0,5025
3.	Bolsillo americano, el par	„	1,0439
4.	Tablón fuelle en los bolsillos, cada uno	„	0,0834
5.	Carterita pegada en el bolsillo, cada una	„	0,1661
6.	Tapita suelta forrada, cada una	„	0,3750
7.	Pliegues, el par	„	0,3750
8.	Todo forrado, con costuras planchadas	„	0,9203
9.	Bajos a mano, de 6 a 10 mm por puntada	„	0,7500
10.	Elásticos en los costados, forma jareta	,	0,5025
11.	Elástico en los costados de la cintura con 2 costuras sobre el mismo	„	0,7500
12.	Medio elástico en la trasera cosido sobre el mismo	„	0,5025
13.	Elástico atrás forma jareta	„	0,2089
14.	Dos medios cinturones con pespunte alrededor ...	„	0,7500
15.	Cinturón entero, suelto, con un pespunte alrededor	„	0,3750
16	Pespunte en los bolsillos, cada uno más	„	0,1120
17.	Pespunte en el cinturón suelto, cada uno más	„	0,1120
18.	Entretela en la cintura	„	0,2089
19.	Pasacinturón simple, cada uno	„	0,0834
20	Pata de gallo en los bolsillos, cada una	„	0,0834
21.	Botón, cada uno más	„	0,0834
22.	Terminación en pico de pasacinturón, c/u.	„	0,0834
23.	Planchado	„	0,2939

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal simple, recto, el cien	$	5,1420
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	6,4952
c) Ojal doble, recto, el cien	„	12,2945
d) Ojal redondo, con relleno, el cien	„	17,1660
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,0700

BASICO 511

Pantalon Corto de Niño: **En tela de** lana **o mezcla de lana y/o lana mezcla con** fibras sintéticas, **pretina con** forro **pegado,** 2 bolsillos, **4 pasacinturones, cartera forrada, la parte trasera sobrecosida** hasta la **cartera, pinzas atrás, dobladillo a máquina,** 1 **etiqueta, 4 botones,** todo a máquina, sin **ojales y sin plancha.**

Talles 11 a 16 años	$	2,8653
Talles 3 a 10 años	„	2,0289

BASICO 511 — bis

Pantalón Corto de Niño: En tela de lana o mezcla o mezcla de lana y/o mezcla de lana con fibras sintéticas, pretina con forro pegado, 2 bolsillos, sin pasacinturones, sin cartera; sobrecosido o costura abierta, pinzas atrás, dobladillo a máquina, 1 etiqueta, 4 botones; todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 11 a 16 años	$	2,0492
Talles 3 a 10 años	„	1,8044

Adicionales para los Básicos 511 y 511 bis:

1.	Bolsillo parche, cada uno	$	0,2089
2.	Bolsillo cortado, cada uno	„	0,6262
3.	Bolsillo americano, el par	„	1,0866
4.	Tablón o fuelle en los bolsillos, cada uno	„	0,1120
5.	Carterita pegada en los bolsillos, cada una	„	0,1661
6.	Tapita suelta forrada	„	0,3750
7.	Pliegues, el par	„	0,4600
8.	Todo forrado con costuras internas planchadas	„	1,0866
9.	Bajo a mano, de 6 a 10 mm. por puntada	„	1,0439
10.	Elásticos en los costados de la cintura, con 2 pespuntes sobre el mismo	„	0,8350
11.	Elásticos en los costados, forma jareta	„	0,5414
12.	Medio elástico en la trasera cosido sobre el mismo	„	0,5414
13.	Elástico atrás, forma jareta	„	0,2939
14.	Dos medios cinturones con pespuntes alrededor	„	0,7500
15.	Cinturón entero, suelto, con un pespunte alrededor	„	0,4600
16.	Pespunte en el cinturón suelto, c/u. más	„	0,1661
17.	Pespunte en los bolsillos, cada uno más	„	0,1661
18.	Entretela en la cintura	„	0,2939
19.	Pasacinturón simple, cada uno	„	0,1120
20.	Pata de gallo en el bolsillo, cada una	„	0,1120
21.	Pasacinturón en pico, cada uno	„	0,2089
22.	Cuarto cinturón, apéndice o lengüeta	„	0,2089
23.	Segunda vista en el bolsillo de costado, el par	„	0,2939
24.	Terminación en pico del pasacinturón del básico	„	0,0834
25.	Botón, cada uno más	„	0,0834
26.	Planchado	„	0,2939

Ojalado y atraque a máquina

a)	Ojal simple, recto, el cien	$	5,1420
b)	Ojal tupido, recto, el cien	„	6,4952
c)	Ojal doble, recto, el cien	„	12,2945
d)	Ojal redondo, con relleno, el cien	„	17,1660
e)	Atraque a máquina especial, el cien	„	0,0700

BASICO 515

[illegible]echecito para Niño: Con cintura o dobladillo, con elástico, con abertura en las piernas, 3 botones o cierre relámpago en las dos piernas, elástico en el talón, sobrecosido en los costados, trasera y delantera, 1 susón en el talón hasta la rodilla y cortada en la trasera a la altura de las rodillas, en cualquier tela, sin ojales y sin pancha.

Talles 1 a 6 años	$	4,1621

Talles 7 a 10 años, aumentan 10%.

Adicionales:

1.	Bolsillo parche, cada uno	$	0,2823
2.	Bolsillo cortado, cada uno	„	0,6838
3.	Botón, cada uno más	„	0,1077
4.	Planchado	„	0,3194
5.	Cinturón entero, suelto, con un pespunte alrededor	„	0,5203
6.	Pasacinturón simple, cada uno	„	0,1077
7.	Ojal simple, recto, el cien	„	5,9458
8.	Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
9.	Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
10.	Pespunte en el par de polainas, c/u. más, 1½ minuto	„	0,1077
11.	Por costura de frente, 1 minuto	„	0,1077
12.	Pespunte de frente, cada uno más, 1 minuto	„	0,1077
13.	Abertura a los costados, cada una, 2½ minuto	„	0,2006

BASICO 530

[illegible]mbacha: En telas de algodón, 2 bolsillos simples a los costados, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, forro pegado, cartera forrada, 4 pasacinturones, 1 etiqueta, 7 botones, toda a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	5,0168
Talles 44 al 54	„	4,5710
Talles 36 al 42	„	4,0878
Talles 11 a 16 años	„	3,6791
Talles 3 a 10 años	„	3,3446

Adicionales:

1.	Paño y medio	$	0,5203
2.	Dos paños	„	0,8435
3.	Bolsillo cortado, cada uno	„	0,8435
4.	Forro suelto sin entretela	„	0,8435
5.	Segundo pespunte en la cintura	„	0,3194
6.	Segundo pespunte en los puños, el par	„	0,3194
7.	Tapita suelta forrada para bolsillo	„	0,4422
8.	Pasacinturón, el par	„	0,1597
9.	Pasacinturón, forma tapita, sin forrar, cada uno	„	0,3194
10	Pasacinturón, forma tapita, forrado, c/u.	„	0,4422
11.	Pasacinturón simple, en pico, cada uno	„	0,3194
12.	Pata de gallo en los bolsillos, cada una	„	0,1597
13.	Sobrecosido en los costados	„	0,6019
14	Sobrecosido en las entrepiernas	„	1,3229
15.	Presilla simple, el par	„	0,3194
16.	Presilla forrada, el par	„	0,5203
17.	Presilla de ojal para bolsillo	„	0,1597
18.	Cartera de puño en pico, forrada, el par	„	0,8435
19.	Cartera de puño simple, el par	„	0,3194
20.	Atracar tablas	„	0,4422
21	Atracar tablas en dos paños	„	0,5203
22.	Hilvanar tablas para planchar	„	0,1597
23.	Coser tablas hasta 5 cms., el par	„	0,1597
24.	Broche de gancho en la cintura	„	0,1597
25.	Terminación en pico de pasacinturón	„	0,1077
26.	Botón, cada uno más	„	0,1077

Planchado

a) **Con tablas perdidas:**

Talles 56 al 60	$	0,8847
Talles 44 al 54	„	0,8435
Talles 36 al 42	„	0,8026
Talles 11 a 16 años	„	0,6838
Talles 3 a 10 años	„	0,6429

b) **Con tableado de arriba a bajo:**

Talles 56 al 60	$	1,4455
Talles 44 al 54	„	1,3229
Talles 36 al 42	„	1,1632
Talles 11 a 16 años	„	1,0444
Talles 3 a 10 años	„	0,9623

Ojalado y atraque a máquina

a)	Ojal simple, recto, el cien	$	5,9458
b)	Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
c)	Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d)	Ojal redondo con relleno, el cien	„	19,7329
e)	Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

BASICO [illegible]

Bombacha: En telas de lana o mezcla de lana y/o fibras sintéticas, 2 bolsillos simples a los costados, la parte trasera sobrecosida hasta la cartera, forro pegado, con entretela, cartera forrada, 4 pasacintos, 7 botones, toda a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	6,6519
Talles 44 al 54	„	6,0203
Talles 36 al 42	„	5,4629
Talles 11 a 16 años	„	4,8681
Talles 3 a 10 años	„	4,4228

Adicionales:

1.	Paño y medio	$	0,6838
2.	Dos paños	„	1,1222
3.	Bolsillo cortado, cada uno	„	1,0035
4.	Forro suelto	„	1,0035
5.	Segundo pespunte en la cintura	„	0,4422
6.	Segundo pespunte en los puños, el par	„	0,4422
7.	Tapita suelta, forrada, para bolsillo c/u.	„	0,5203
8.	Pasacinturón simple, el par	„	0,2639
9.	Pasacinturón forma tapita, sin forrar, c/u.	„	0,3194
10.	Pasacinturón forma tapita, forrado, c/u.	„	0,5203
11.	Pata de gallo en bolsillo, cada una	„	0,1597
12.	Sobrecosido en los costados	„	0,8026
13.	Sobrecosido en entrepiernas	„	1,6052
14.	Presilla simple, el par	„	0,6019
15.	Presilla forrada, el par	„	0,9623
16.	Presilla de ojal para bolsillo	„	0,1597
17.	Cartera de puño simple, el par	„	0,4423
18	Cartera forrada de puño, el par	„	1,0035
19	Atracar tablas	„	0,4422
20.	Atracar tablas en dos paños	„	0,5203
21.	Coser tablas hasta 5 cms., el par	„	0,1597
22.	Pasacinturón simple, en pico, cada uno	„	0,2639
23.	Hilvanar tablas para planchar	„	0,1597
24.	Presilla de ojal para bolsillo, cada una	„	0,1597
25.	Broche de gancho en la cintura	„	0,1597
26.	Terminación en pico de pasacinturón, c/u.	„	0,1077
27.	Botón, cada uno más	„	0,1077

Planchado

a) **Con tablas perdidas:**

Talles 56 al 60	$	1,1632
Talles 44 al 54	„	1,0444
Talles 36 al 42	„	1,0035
Talles 11 a 16 años	„	0,8847
Talles 3 a 10 años	„	0,8026

b) **Con tablón de arriba a bajo:**

Talles 56 al 60	$	1,6873
Talles 44 al 54	„	1,5234
Talles 36 al 42	„	1,3638
Talles 11 a 16 años	„	1,2041
Talles 3 a 10 años	„	1,1222

Ojalado y atraque a máquina

a)	Ojal simple, recto, el cien	$	5,9458
b)	Ojal tupido, rector, el cien	„	7,0980
c)	Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d)	Ojal redondo, con relleno, el cien	„	19,7329
e)	Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

BASICO 540

Jardinero: 2 bolsillos parche, media luna o recto, cinturón adelante, abertura a los costados, dobladillo del mismo, tiradores de una sola hoja con una costura en el medio del tirador, pechera y trasera sobrecosida hasta la cartera, sin bota, cartera forrada, todo con un pespunte, 1 etiqueta, 7 botones simples o de presión, 2 hebillas, todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	5,2397
Talles 44 al 54	„	4,7939
Talles 36 al 42	„	4,3107
Talles 11 a 16 años	„	3,8649
Talles 3 a 10 años	„	3,4560

Adicionales:

1.	Botamangas a máquina, el par	$	0,4422
2.	Bolsillo parche, simple, cada uno	„	0,2823
3.	Carterita pegada, en bolsillo, cada una	„	0,1597
4.	Tapita suelta, forrada, cada una	„	0,5203
5.	Fuelle o tablón de la misma tela	„	0,1597
6.	Refuerzo dentro del bolsillo, cada uno	„	0,1597
7.	Tablón postizo en los bolsillos, con dos pespuntes	„	0,2823
8.	Bolsillo cortado, cada uno	„	0,6838
9.	Bolsillo de costado, el par	„	1,7653
10.	Tirador con dobladillo alrededor, el par	„	0,2823
11.	Tirador de una sola hoja doblada con un solo pespunte de cada lado, el par	„	0,2823
12	Tirador de dos hojas con un solo pespunte alrededor, el par	„	0,4422
13.	Cinturón simple pegado en la trasera	„	0,2823
14.	Cinturón doble pegado en la trasera	„	0,4422
15.	Cinturón forrado adelante	„	0,4422
16.	Pasacinturón, simple, el par	„	0,1597
17.	Pasacinturón tipo carterita, sin forrar, cada uno	„	0,3194
18.	Pasacinturón forma tapita, forrado, c/u.	„	0,4422
19	Vista postiza al costado, el par	„	0,3194
20.	Cierre relámpago en el bolsillo, cada uno	„	0,4422
21	Fundillo del lado interior	„	0,4422
22.	Cinturón suelto de una sola hoja, pespunte alrededor, con o sin añadido en el medio	„	0,5203
23.	Cinturón suelto de una o dos hojas, cosido por dentro, dado vuelta y pespunteado alrededor	„	0,8437
24.	Refuerzo interior en la pechera	„	0,2823
25.	Pechera doble	„	0,4422
26	Pespunte en los bolsillos, cada uno más	„	0,1597
27.	Pespunte en el par de tiradores, c/u. más	„	0,2639
28.	Pespunte en los cinturones pegados c/u. más	„	0,1597
29.	Esquinero refuerzo para la pechera, el par	„	0,1597
30.	Sobrecosido en los costados del pantalón	„	0,6019
31.	Sobrecosido de entrepiernas	„	1,3229
32.	Refuerzo o vistas en los bolsillos media luna, el par	„	0,4422
33.	Aplicación con forma en la pechera	„	0,1597
34.	Dobladillo ancho pespunteado, de la misma tela, en la pechera	„	0,1597
35.	Pespunte en el cinturón suelto, cada uno más	„	0,1597
36	Pespunte en la tapita suelta, cada uno más	„	0,1077
37.	Cuña de entrepiernas	„	0,2823
38.	Botón, cada uno más	„	0,1077
39.	Pasar tres costuras cadena completas	„	1,6052

Planchado

Talles 56 al 60	$	0,8847
Talles 44 al 54	„	0,8435
Talles 36 al 42	„	0,8026
Talles 11 a 16 años	„	0,6838
Talles 3 a 10 años	„	0,6429

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal simple, recto, el cien	$	5,9458
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
c) Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d) Ojal redondo con relleno, el cien	„	19,7329
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

BASICO 550

Mameluco: Enterizo o con corte de talle, 3 bolsillos parches rectos o media luna, cinturón pegado, cartera forrada, sin botamanga, cuello volcado sin entretela, con hombreras y sisas sobrecosidas, 1 etiqueta, trasera del pantalón sobrecosida hasta la cartera, 8 botones o cierre relámpago, todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	9,9966
Talles 44 al 54	„	9,0676
Talles 36 al 42	„	8,1835
Talles 11 a 16 años	„	7,3580
Talles 3 a 10 años	„	6,6148

BASICO 551

Mameluco: Igual al anterior, con cuello solapa.

Talles 56 al 60	$	10,5540
Talles 44 al 54	„	9,5878
Talles 36 al 42	„	8,6215
Talles 11 a 16 años	„	7,2041
Talles 3 a 10 años	„	6,3864

BASICO 552

Mameluco: Igual al anterior, cruzado, con 11 botones y cuello volcado.

Talles 56 al 60	$	10,9627
Talles 44 al 54	„	9,9594
Talles 36 al 42	„	8,9560
Talles 11 a 16 años	„	8,0641
Talles 3 a 10 años	„	7,2467

BASICO 558

Mameluco: Igual al anterior, cruzado, con 11 botones y cuello solapa.

Talles 56 al 60	$	11,4830
Talles 44 al 64	„	10,4797
Talles 36 al 42	„	9,4392
Talles 11 a 16 años	„	8,4728
Talles 3 a 10 años	„	7,6183

Adicionales:

1.	Bolsillo parche, cada uno	$	0,2823
2.	Bolsillo cortado, cada uno	„	0,6838
3.	Bolsillo de costado del pantalón, el par	„	1,7651
4.	Carterita pegada en el bolsillo forrado, cada una	„	0,1597
5.	Tapita suelta en bolsillo forrado, cada una	„	0,5203
6.	Puño con o sin pico, en la manga, el par	„	1,1222
7.	Fuelle o tablón en los bolsillos, cada uno	„	0,1597
8.	Manga raglan de dos piezas, el par	„	0,8435
9.	Manga raglan de tres piezas, el par	„	1,3229
10.	Pasacinturón simple, el par	„	0,1597
11.	Pasacinturón forrado forma tapita, cada uno	„	0,4422
12.	Pasacinturón simple forma tapita, cada uno	„	0,3194
13.	Refuerzo interno en los bolsillos, cada uno	„	0,1597
14.	Abertura con vistas en los costados, el par	„	0,6838
15.	Carterón para tapa ojales	„	0,8435
16.	Charretera, el par	„	1,0035
17.	Presilla simple, el par	„	0,6838
18.	Presilla forrada, el par	„	1,0035
19.	Cada pespunte más en el cuello	„	0,2639
20.	Cada pespunte más en los puños, el par	„	0,3194
21.	Cada pespunte más en la vista, el par	„	0,5203
22.	Cada pespunte más en el cinturón suelto	„	0,1597
23.	Cada pespunte más en el cierre relámpago delantero	„	0,5203
24.	Sobrecosido en los costados del pantalón, el par	„	0,6019
25.	Sobrecosido de entrepiernas	„	1,3229
26.	Sobrecosido en la espalda	„	0,1597
27.	Refuerzo o vista en el bolsillo media luna, el par	„	0,4422
28.	Cada pespunte más en la cintura	„	0,3194
29	Refuerzo de entrepiernas o fundillos	„	0,4422
30.	Refuerzo en los puños, el par	„	0,4422
31.	Sobrecosido en el cierre de bajo mangas	„	0,6019
32.	Segundo pespunte en bolsillo, cada uno	„	0,1597
33.	Segundo pespunte en tapita de bolsillo, cada una	„	0,1077
34.	Botamanga con atraque a mano, el par	„	0,4422
35.	Colocar cierre relámpago en los bolsillos, c/u.	„	0,4422
36.	Vista interna en el cierre relámpago, el par	„	0,8435
37.	Cinturón suelto de una sola hoja con un pespunte alrededor	„	0,5203
38.	Cuña de entrepiernas, el par	„	0,2823
39.	Botón, cada uno más	„	0,1077
40.	Pasar tres costuras cadena completas	„	3,0918

Planchado

Talles 56 al 60	$	1,6873
Talles 44 al 54	„	1,5237
Talles 36 al 42	„	1,3638
Talles 11 a 16 años	„	1,2041
Talles 3 a 10 años	„	1,1222

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal simple, recto, el cien	$	5,9458
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
c) Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d) Ojal redondo, con relleno, el cien	„	19,7329
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

Nota: Cuando el mameluco es enterizo, en vez de cinturón pegado, el básico podrá llevar cinturón suelto de una sola hoja, pegado a la espalda.

BASICO 560

Saco Chaquetilla: Derecho, en tela de algodón, para hombre, sin forro, cuello volcado, 3 bolsillos parches, un pespunte, vista pegada, todo sobrecosido menos el cierre de bajo mangas, 1 etiqueta, 5 botones, todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	6,4661
Talles 44 al 54	„	5,9087
Talles 36 al 42	„	5,3142
Talles 11 a 16 años	„	4,7939
Talles 3 a 10 años	„	4,3107

BASICO 561

Saco Chaquetilla: Igual al anterior, cruzado, con 9 botones.

Talles 56 al 60	$	7,4325
Talles 44 al 54	„	6,8006
Talles 36 al 42	„	6,0945
Talles 11 a 16 años	„	5,4629
Talles 3 a 10 años	„	4,9426

Adicionales:

1.	Bolsillo parche, cada uno	$	0,2823
2.	Carterita de bolsillo, pegada, cada una	„	0,1597
3.	Tapita forrada, suelta, cada una	„	0,5203
4.	Fuelle de bolsillo, cada uno	„	0,1597
5.	Refuerzo interno en los bolsillos, c/u.	„	0,1597
6.	Cartera de refuerzo en bolsillos con dos picos, c/u.	„	0,3194
7.	Pespunte en el cuello, cada uno más	„	0,2638
8.	Pespunte en el bolsillo, cada uno más	„	0,1597
9.	Pespunte en el par de delanteros, cada uno más	„	0,5203
10.	Entretela en el cuello	„	0,3194
11.	Presilla en la manga, el par	„	0,6838
12.	Susones, el par	„	0,3194
13.	Espalda militar	„	0,8435
14.	Manga raglan de dos piezas	„	0,8435
15.	Manga raglan de tres piezas	„	1,3229
16.	Abertura en la espalda	„	0,4422
17.	Botón, cada uno más	„	0,1077
18.	Pasar tres costuras cadena completas	„	1,3710

Planchado

Talles 56 al 60	$	0,8435
Talles 44 al 54	„	0,8026
Talles 36 al 42	„	0,6838
Talles 11 a 16 años	„	0,6429
Talles 3 a 10 años	„	0,6019

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal simple, recto, el cien	$	5,9458
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
c) Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d) Ojal redondo, con relleno, el cien	„	19,7329
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

Nota: Este Saco Chaquetilla no podrá llevar solapas.

BASICO 570

Saco: Derecho, en tela de algodón, sin forro, con solapas, 1 susón de cada lado, 3 bolsillos parches, vistas pegadas, cuello sin entretela, con 1 pespunte, todo sobrecosido menos el cierre de bajo manga, 3 botones, 1 etiqueta, todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	8,1385
Talles 44 al 54	„	7,4325
Talles 36 al 42	„	6,6519
Talles 11 a 16 años	„	5,9829
Talles 3 a 10 años	„	5,4255

BASICO 571

Saco: El mismo, cruzado, con 6 botones.

Talles 56 al 60	$	9,1418
Talles 44 al 54	„	8,3243
Talles 36 al 42	„	7,4696
Talles 11 a 16 años	„	6,7264
Talles 3 a 10 años	„	6,0203

Adicionales:

1.	Bolsillo parche, cada uno más	$	0,2823
2.	Bolsillo cortado, cada uno más	„	0,6838
3.	Entretela en el cuello	„	0,3194
4.	Entretela en la vista	„	1,0034
5.	Forro en la botamanga, el par	„	0,3194
6.	Vivo en la sisa, el par	„	0,3194
7.	Solapa smoking, sin pasamano	„	0,8435
8.	Pespunte en el cuello, cada uno más	„	0,2638
9.	Pespunte en los bolsillos, cada uno más	„	0,1597
10.	Pespunte en los delanteros, cada uno más en el par de delanteros	„	0,5203
11.	Tapita suelta forrada, cada una	„	0,5203
12.	Carterita pegada en bolsillo, cada una	„	0,1597
13.	Espalda suelta	„	0,2638
14.	Botón, cada uno más	„	0,1077

Planchado

Talles 56 al 60	$	1,0034
Talles 44 al 54	„	0,8847
Talles 36 al 42	„	0,8435
Talles 11 a 16 años	„	0,6838
Talles 3 a 10 años	„	0,6838

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal tupido, recto, el cien	$	6,4290
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
c) Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d) Ojal redondo, con relleno, el cien	„	19,7329
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

BASICO 580

Guardapolvo: Para hombre, derecho, 3 bolsillos parches, un solo pespunte, todo sobrecosido menos el cierre de bajo manga, cuello volcado, abertura, 5 botones, 1 etiqueta, todo a máquina, sin ojales y sin plancha.

Talles 56 al 60	$	7,6183
Talles 44 al 54	„	6,9122
Talles 36 al 42	„	6,1316
Talles 11 a 16 años	„	5,5742
Talles 3 a 10 años	„	4,9797

BASICO 581

Guardapolvo: Igual al anterior, con cuello solapa.

Talles 56 al 60	$	8,1386
Talles 44 al 54	„	7,4325
Talles 36 al 42	„	6,6519
Talles 11 a 16 años	„	5,9829
Talles 3 a 10 años	„	5,4255

Adicionales:

1.	Cruzado, con 7 botones, sin pinza, aum.	$	0,8026
2.	Bolsillo parche, cada uno más	„	0,2823
3.	Tapita suelta forrada, cada una	„	0,5203
4.	Tapita pegada, cada una	„	0,1597
5.	Fuelle de bolsillo, cada uno	„	0,1597
6.	Canesú adelante, liso con un tablón, par	„	0,5203
7.	Canesú adelante, forrado con tablón, el par	„	0,6838
8.	Canesú en la espalda, liso, con tablón	„	0,3194
9.	Canesú forrado en la espalda, con tablón	„	0,5203
10.	Pico de canesú, cada uno	„	0,1198
11.	Tablón, cada uno	„	0,1597
12.	Cinturón suelto o dos medios cinturones de una sola hoja con pespunte, con botones	„	0,5203
13.	Cinturón suelto o dos medios cinturones de dos hojas, cosidos y dados vuelta, con botones		0,8435
14.	Medio cinturón o traba en la espalda, de una sola hoja		0,3194
15.	Medio cinturón o traba en la espalda, de dos hojas		0,4422
16.	Mangas raglan de dos piezas	„	0,8435
17.	Mangas raglan de tres piezas	„	1,3229
18.	Puños en las mangas, con o sin pico, el par	„	1,4455
19.	Carterita en las mangas, el par	„	0,4422
20.	Presilla en las mangas, el par	„	0,6838

21.	Presilla forrada en las mangas, el par	„	1,0034
22.	Presilla para colgar o pasacinturones, c/u.	„	0,1077
23	Pespunte en el cuello, cada uno más	„	0,2638
24.	Pespuntes en las delanteras, cada uno más en el par de delanteras	„	0,6019
25.	Pespunte en los bolsillos, cada uno más	„	0,1597
26.	Pespunte en los puños, c/u. más en el par de puños	„	0,3194
27.	Pespunte en el cinturón suelto, cada uno más	„	0,1597
28.	Pinzas. el par	„	0,1597
29.	Susones. el par	„	0,1597
30.	Sobrecosido en el cierre de bajo manga	„	0,1077
31.	Media luna sencilla en la espalda con dobladillo o cinta al bies	„	0,2823
32.	Cartera en la abertura de atrás	„	0,4422
33.	Ojal mi'itar para cinturón, cada uno	„	0,6838
34	Cartera de refuerzo con dos pico en los bolsillos, c/u.	„	0,3194
35	Refuerzo interno en bolsillos, c/u.	„	0,1597
36.	Pespunte en tapitas, cada uno más	„	0,1077
37.	Botón, cada uno más	„	0,1077

Planchado

a) Guardapolvo con tablas:		
Talles 56 al 60	$	1,1632
Talles 44 al 54	„	1,0444
Ta'les 36 al 42	„	1,0034
Talles 11 a 16 años	„	0,8847
Tallfes 3 a 10 años	„	0,8026
b) Guardapolvos sin tablas y sin cinturón:		
Talles 56 al 60	$	0,8847
Talles 44 al 54	„	0,8435
Talles 36 al 42	„	0,7209
Tal'es 11 a 16 años	„	0,6838
Talles 3 a 10 años	„	0,6019

Ojalado y atraque a máquina

a) Ojal simple, recto, el cien	„	5,9458
b) Ojal tupido, recto, el cien	„	7,0980
c) Ojal doble, recto, el cien	„	14,1215
d) Ojal redondo, con relleno, el cien	„	19,7329
e) Atraque a máquina especial, el cien	„	6,9864

Nota: Todo adicional que no encuadre dentro de 'o expresamente tarifado, deberá ser presentado a la Comisión de Salarios Nº 2, la que determinará el salario que corresponda abonar por dicho trabajo.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA

Llámase a Concurso Interno y Abierto de Antecedentes supeditado este último al resultado del primero, para cubrir seis (6) cargos de enfermera, categoría siete (7), horario de treinta y seis (36) horas semanales, asignación mensual de pesos 1.615,75, más bonificaciones por otros conceptos (título, salario familiar, riesgo) Requisito: presentación título profesional de enfermera. Y para un (1) cargo de Jefe de Servicio Técnico Auxiliar en el Area de Enfermería, Categoría 16 (diez y seis), horario treinta y seis (36) horas semanales, asignación mensual: $ 3.012,75, más bonificaciones por otros conceptos (Título, salario familiar, riesgo). Requisito: presentación de título de Supervisor e Instructor de Enfermería.

Período de Inscripción: desde el 11 al 15 de febrero de 1974.

Fecha de concurso: 18 de febrero de 1974, 8 hs. y 11 hs., respectivamente.

Informes: Instituto de Cirugía Torácica (Oficina de Personal), Caseros 2153, Capital Federal, de 8 a 13 hs., T. E. 27-6566.

e.28|1 Nº 517 v.8|2|74

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

30 DE NOVIEMBRE DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.223.113 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación. — Nº 3843|51. Bs. As., Cap., Oct. 73.

1.223.114 — Revista Socialista. — Nº 5|7. Bs. As., Cap., Set. 73 a Oct. 73.

1.223.115. — La Vanguardia. — Nº 332|54. Bs As., Cap., Ener., Oct. 73.

1.223.116 — El Orden. — Nº 12984|13007. Bs. As., agosto 73. Cnel. Pringles.

1.223.117 — Tribunal. — Nº 10148|68. Bs. As., Oct. 73. Ate. Brown.

1.223.118 — La Voz de mi Parroquia. — Nº 535|38. Bs. As., Oct. 73. T. Suárez.

1.223.119 — Noticias. — Nº 867|92. Cba., Oct. 73. V. María.

1.223.120 — Nuestra Institución. — Nº 48|51. Cba., Cap. 3º y 4º trim. 72 al 2º trim. 73.

1.223.121 — Revista del Centro de Almaceneros Minoristas de Río Cuarto. — Nº 141. Cba., agosto 73. R. Cuarto.

1.223.122 — El Paladín. — Nº 54|57. E. R., Oct. 73. San Salvador.

1.223.123 — Vocero. — Nº 17. E. R., julio 73. Colón.

1.223.124 — La Voz de Correa. — Nº 666|67. S. F., Oct. 73. Correa.

1.223.125 — Boletín del Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura. — Nº 19. S. M. de Tucumán, agosto 73.

1.223.126 — Adama. — Nº 174. Bs. As., Cap., oct. 73.

1.223.127 — Boletín del Centro Argentino de Ingenieros. — Nº 260|65. Bs. As., Cap., mayo, Oct. 73.

Obras inscriptas

1.223.121 — Planeamiento del Currículo en la Escuela Moderna. — Aut: J. Galen Saylor. William M. Alexander. Edt: Troquel. Trad: Pedro José Arenas. 2ª edc. Bs. As., junio 73. Avellaneda.

1.223.152 — Derecho Comercial. — 5ª 6ª edc. Aut: Apolinar Edgardo García. Edt: Troquel. Bs. As., mayo 73. V. Alsina.

1.223.153 — Principios Básicos del Currículo. — Aut: Ralph W. Tyler. Edt: Troquel. Trad: Enrique Molina de Vedia. Bs. As., mayo 73.

1.223.154 — Física. — 2b. Aut.: Carlos R. Miguel. Edt: Troquel. 6ª edc. Bs. As., abril 73.

1.223.155 — Método de Lectura Veloz. — Aut: Juan Carlos Garelli. Edt: Troquel. 81 edc. Bs. As., mayo 73.

1.223.157 — Periodismo en TV. — Aut: Maury Green. Edt: Troquel. Bs. As., mayo 73. Trad: Roberto Juan Walton. 1ª edc.

1.223.156 — Psicología del Aprendizaje. — 3ª edc. Aut: Ralph Garry. Edt: Troquel. Trad: Andrés Pirk. Bs. As., abril 73. V. Alsina.

1.223.158 — Responsabilidad y Comunicación de Masas. — Aut: William L. Rivers. Wilbur Schramm. Edt: Troquel. Trad: Andrés Pirk. Bs. As., junio 73. 1ª edc.

1.223.159 — Economía Política. — 5ª|16ª edc. Aut: César H. Belaunde. Edt: Troquel. Bs. As., abril 73.

1.223.160 — Técnicas Psicoanalíticas. — Selección: Benjamín B. Wolman. Aut: Benjamín B. Wilman. Joseph T. Coltrera. Nathaniel Ross y|o. Trad: Jorge L. García Venturini. Edt: Troquel. 1ª edc. Bs. As., mayo 73. Avellaneda.

1.223.161 — Teoría de la Comunicación Humana. — Aut: Frank E. X. Dance (y selec.). Dell Hymes. George Gerbner y|o. Trad: Eduardo J. Prieto. Edt: Troquel. 1ª edc. Bs. As., junio 73.

1.223.162 — La Gran Ruptura. — Aut.: Peter F. Drucker. Edt: Troquel 1ª edc. Trad: Rubén Pimentel. Bs As., agosto 71. V. Alsina.

1.223.163 — Los Poderes de la Mente. — Aut: Simeón Edmunds. Edt: Troquel. 1ª edc. Trad: Aurelia Ramírez de Burejson. Bs. As., agosto 70. Avellaneda.

1.223.164 — Teatro Contemporáneo. — Aut: Harold Clurman. Edt: Troquel Trad: Leonor Felisa Conzevoy 1ª edc. Bs. As., Nov. 72. Avellaneda.

1.223.165 — Higiene y Puericultura. — 16 edc. Aut: José Angel Dos Santos Lara. Edt: Troquel. Ilustr: Horacio Romo. Bs. As., abril 73.

1.223.166 — El Libro y la Comunicación Social. - 1ª edc. Aut: Ricardo C. Noseda. Edt: Troquel. Bs. As., agosto 73.

1.223.167 — La Era de la Ideología. — (1ª edc. Aut: Frederick M. Watkins. Edt: Troquel. Bs. As., dic. 70. Trad: Diana Montes.

1.223.168 — El Cordón de Plata. — Aut: Lobsang Rampa. — Edt: Troquel. 33 edc. Trad: Aurelia Ramírez de Burjson. Bs. As., julio 73.

1.223.669 — El Ermitaño. — Aut. Lobsang Rampa. Edt: Troquel. 6ª edc. Trad: Rosa Albert. Bs. As., abril 73. V. Alsina.

1.223.195 — Jazzband. — Bimestr. a|I. Nº 4. Prop. dir: Alberto Miguel Consiglio. Bs. As., Cap., 5 bimestr. 73.

1.223.214 — Producción Bovina para Carne. — Aut: M. E. Ensminger Edt: El Ateneo. Dir: Mauricio B. Helman. Trad: Carlos Horacio Lightowler Stahlberg. Mario Arnaldo Marino. María de los Milagros Parga y|o. 1ª edc. Bs. As., abril 73.

1.223.215 — Producción equina. Autor: M. E. Ensminger. Editor: El Ateneo. 1ª edic. Dir.: Mauricio B. Helman. Trad. Carlos Horacio Lightowler Stahlberg, Mario Arnaldo Marino, María de los Milagros Parga y otros. Buenos Aires, junio 1973.

1.223.216 — Producción Porcina. Autor: M. E. Ensminger. Editor: El Ateneo. 1ª edic. Dir. Mauricio B. Helman. Trad.: Carlos Horacio Lightowler Stahlberg, Mario Arnaldo Marino, María de los Milagros Parga y otros. Buenos Aires, abril 1973.

1.223.217 — Fisiología. Autores: Ewald E. Selkurt (y dir.), Sidney Ochs, Robert W. Bullard y otros. Trad.: Carlos Galli. Editor: El Ateneo - Pedro García S. A. Buenos Aires, agosto 1973.

1.223.218 — Mecánica de suelos en la ingeniería práctica. Autores: Karl Terzaghi, Ralph B. Peck. 2ª edic. Versión cast.: Oreste Moretto. Editor: El Ateneo. Buenos Aires, junio 1973.

1.223.219 — Introduccion a la dirección de empresas. Autor: Walter W. Perlick. Trad.: León Mirlas. Editor: El Ateneo. 1ª edic. Buenos Aires, agosto 1973.

1.223.220 — Administración por objetivos. Autor: George S. Adiorne. Editor: El Ateneo. Trad.: Juan Jorge Thomas (1ª edic.). Buenos Aires, agosto 1973.

1.223.221 — El proceso del aprendizaje. Autor: J. R. Kidd. Editor: El Ateneo. (1ª edic.). Trad.: Aníbal Carlos Leal. Buenos Aires, setiembre 1973.

1.223.222 — La educacion y la estructura del conocimiento. Autores: Joseph J. Schwab, Philip H. Phenix, Harry S. Broudy y otros. Compilac.: Stanley Elam. Editor: El Ateneo. Trad.: María del Rosario Lores Arnaiz. (1ª edic.). Buenos Aires, setiembre 1973.

1.223.223 — Producción ovina. Autor: M E. Ensminger. Editor: El Ateneo. Dir.: Mauricio B. Helman. Trad.: Carlos Horacio Lightowler Stahlberg; Mario Arnaldo Marino, María de los Milagros Parga y otros. (1ª edic.). Buenos Aires, julio 1973.

1.223.224 — Biología celular. 8ª edic. (3ª reimpresión). Autores: E. D. P. de Robertis, W. W. Nowinski, F. A. Saez. Editor: El Ateneo. Bs Aires, junio 1973.

1.223.225 — Fisiología humana. Autores: Bernardo A. Houssay, Roberto Caldeyro Barcia, Alberto B. Houssay y otros. Colab.: César Bergada y otros. Editor: El Ateneo. Buenos Aires, agosto 1973. Lanús Oeste.

1.223.226 — Diagnóstico físico: Enfoque fisiológico para el examen clínico. Autores: Richard D. Judge y George D. Zuidema (y direcc.) Philip C. Anderson, Allan C. Barnes y otros. Trad.: Irma Lorenzo. Editor: El Ateneo. (1ª edición), Buenos Aires, setiembre 1973.

1.223.227 — Sinopsis de cancerología clínica. Autor: Condict Moore. Editor: El Ateneo. Trad.: Alejandro Elola. 1ª edición. Buenos Aires, setiembre 1973. Lanús Oeste.

1.223.228 — Planeamiento y control financiero. Autor: Ernest W. Walker. Editor: El Ateneo. Trad.: Juan Jorge Thomas. (1ª edic.). Buenos Aires, agosto 1973. Avellaneda.

1.223.230 — Masas y minorías. Autor: Juan Luis Segundo. Editor: La Aurora. Buenos Aires, agosto 1973.

1.223.231 — Cuando alguien muere. Autor: Edgar N. Jackson. Editor: La Aurora. Trad.: Edwin Sipowicz. Buenos Aires, agosto 1973.

1.223.232 — El Nuevo Testamento: Romanos. Vol. 8. Comentado por: William Barclay (Carta a los romanos: de San Pablo). Editor: La Aurora. Trad.: Emilio Monti. Buenos Aires, agosto 1973.

1.223.236 — Tres danzas del Ballet Estancia. Mús. orig.: Alberto Ginastera. Transcr. para 2 guitarras: Jorge Martínez Zárate. Editor: Barry. Buenos Aires, noviembre 1973.

1.223.237 — Toccata, villancico y fuga para órgano Música: Alberto Ginastera. Editor: Barry. Buenos Aires, octubre de 1973.

1.223.248 — La última niebla. 7ª edic. Autora: María Luisa Bombal. Editor: Andina. Buenos Aires, setiembre 1973.

1.223.258 — Addya. Mens. a|32. Nº 398. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Dir.: Teodoro Kipershmit. Bs. Aires, setiembre 1973.

1.223.259 — Eco Comercial. Diario. a|20. Nº 5009. Prop. dir.: Gumersindo Frende Brea. Buenos Aires, noviembre 1973.

1.223.260 — Noticias Sobre Todo lo que Pasa en el Mundo. Diario. a|I. Nº 1. Prop.: Edit. Hoy. Dir.: Miguel Luis Bonasso. Buenos Aires, noviembre 1973

1.223.264 — Pregón Peronista. Mens. a|I. Nº 1. Prop. dir.: Antonio Juan Mella. Buenos Aires, Cap., noviembre 1973.

1.223.266 — Ley de contabilidad. 3ª edic. Autor: anónimo. Superv.: Juan Carlos Pereira Pinto, Miguel Daniellan. Editor: El Coloquio. Buenos Aires, noviembre de 1973.

1.223.267 — Estadística II. Autor: Didi Riclaud. Editor: El Coloquio. Buenos Aires, noviembre 1973.

Discos

Editados por Carmusic

1.223.191 — Nº CP 515: Los ojos míos y otros. Autores varios. Intérprete: Orquesta: Melachrino. Buenos Aires, octubre 1973

1.223.192 — Nº CM 3053: Yo te daré mis días y otros. Autores varios. Intérprete: Alamo. Buenos Aires, octubre 1973.

1.223.193 — Nº CM 3054: También pasó nuestro amor y otros. Autores varios. Intérprete: Miguel Angel Shell. Buenos Aires, octubre 1973.

1.223.194 — Nº CM 3056: No me dejarás y otros. Autores varios. Intérprete: José Pérez y Grupo Guatambo. Buenos Aires, noviembre 1973.

e.29|1 Nº 8.997 v.29|1|74

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1973" de u$s. 1.000 Nº 357.207. con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — $ 330.— e.18|1 Nº 56.667 v.18|2|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Se comunica a las firmas proveedoras que a partir del día 1º de febrero próximo, la Sala de Apertura de Licitaciones y Oficinas de Atención al Público funcionarán en el Edificio de sede central, Av. R. S. Peña 777, planta baja, Oficina Nº 5.

e.28|1 Nº 518 v.30|1|74

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50. Planta Baja
Capital Federal
Tel. 46-9841, int. 462

Postérgase la fecha del llamado a Licitación Pública Nº 483. realizada para contratar la impresión de folletos varios, para el 15 de Febrero de 1974.

El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.29|1 Nº 524 v.7|2|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 151|74 D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 5|2|74 a las 14 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 3º piso, Capital Federal, para la adquisición de: Papel Mimeógrado y Papel Obra; con destino a División Suministro (D.N.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.29|1 Nº 525 v.30|1|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte.: "D".75|74 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el 6 de Febrero de 1974, a las 9,30 horas, en la División Administrativa (U 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de carne vacuna, cerdo, aves, pescados y derivados a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año 1974.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 hs. — El Jefe Administrativo.

e.29|1 Nº 526 v.31|1|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expte.: "D.76|74 (U. 10)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 6 de Febrero de 1974, a las 10 hs., en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos varios de Almacén, Granja y Panadería a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1974.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 hs. — El Jefe Administrativo.

e.29|1 Nº 527 v.31|1.74

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 15.085|73

Llámase a Licitación Pública Nº 9.669 para la impresión del Boletín de Estadística 1974, según especificaciones de pliegos.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 8 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.29|1 Nº 531 v.30|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal Villa Ramallo (Buenos Aires. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 40.

e.29|1 Nº 528 v.4|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Prov. y Coloc. Elementos Luminosos, en la Agencia Palermo (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 18 de febrero de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 60.

e.29|1 Nº 529 v.4|2|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Rep. Gral. y Pintura, en la sucursal Bell Ville (Córdoba). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 15 de febrero de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 100.

e.29|1 Nº 530 v.4|2|74

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|74 para la venta de tarjetas IBM perforadas, fuera de uso y documentación aduanera prescripta, estimado en 30.000 kg. aproximadamente.

Apertura: 14 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.29|1 Nº 532 v.30|1|74

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.100|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatrocientas (400) resmas de papel de C. de M. Nº 24 C|F. Apertura, 6|2|74, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 30,—.

e.29|1 Nº 547 v.30|1|74

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.103|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cuatro mil (4.000) resmas de papel de C. de M. Nº 4008 C|F.

Apertura: 28|2|74, a las 14.15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50.—.

e.29|1 Nº 548 v.7|2|74

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.102|74

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de mil (1.000) bobinas de papel de C. de M. Nº 6008 C|F.

Apertura: 28|2|74, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contabilidad. Horario de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 50,—.

e.29|1 Nº 549 v.7|2|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 para el día 8 de febrero de 1974, a las 15 horas, con el objeto de contratar el transporte de animales bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 534 v.4|2|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para el día 7 de enero de 1974, a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado para lauchas y cobayos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.29|1 Nº 533 v.4|2|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Lic. Pública Nº 2|74, para el día 6 de febrero de 1974, a las 15.30 horas, para la adquisición de cinco (5) automotores tipo standard.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.29 1 Nº 535 v.4|2|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74 para la adquisición de artículos para reposición de stock, talonarios para escritura taquigráfica, cuadernos, libretas, libros índice, Diario, Recibo y Bancos.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 459|79, 2º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres u lectura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1974, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.29|1 Nº 550 v.30|1|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 28|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 13 de febrero de 1974, a las 15 horas, para la provisión de vidrio armado con alambre tejido y vidrio común.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|1 Nº 541 v.30|1 74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 32|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 12 de febrero de 1974, a las 13 horas, para la provisión de cubiertas con cámaras.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|1 Nº 542 v.30|1|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 14 de febrero de 1974, a las 13 horas, para el aserrado de 36 rollizos de lapacho, aproximadamente 45.000 pies cuadrados.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.29|1 Nº 543 v.30|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 33|74: Adquisición de empaquetaduras.

Fecha de apertura: El día 7-3-74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º Piso, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.29|1 Nº 554 v.11|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 34|74: Adquisición Cabo Manila.

Fecha de apertura: El día 7 de marzo, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º Piso, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.29|1 Nº 555 v.11|2|74

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.044-0, hasta el día 28 de febrero de 1974, a la 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de antenas en el Campo de la Estación Transmisora de la Policía Federal en Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: pesos 4.000.000. Importe de la garantía: pesos 40.000. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Supervisión Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Ciento noventa (190) días laborables. Precio documentación: $ 1.000. Pago de la misma: Departamento Administración: piso 16º, de 13 a 18 horas.

e.29|1 Nº 537 v.18|2|74

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA SARMIENTO
Depto. Tráfico - Depto. Eléctrico
Licitación Pública Nº E. 74|1

Título: Trabajos de limpieza de coches eléctricos en Taller Mantenimiento Castelar y Cabeceras Plaza Miserere y Moreno.

Día, mes, año y hora de apertura: 15 de febrero de 1974, 9 horas.

Precio de los pliegos: $ 500 (quinientos pesos).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal. Horario: de 8 a 13 hs., de lunes a viernes, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura.

e.29|1 Nº 551 v.4|2|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|74

Vto.: 18 de febrero de 1974, a las 11.30 horas, adquisición de Placas Radiográficas y Revelador.

Valor del pliego: $ 60.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|1 Nº 539 v.11|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25-P|74

Vto.: 28|2|74, a las 10.30 horas, adquisición de Máquina Separadora-Impresora de Formularios Continuos.

Valor del pliego: $ 40.

Informes, pago, retiro de la documentación, y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|1 Nº 540 v.4|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|74

Vto.: 18-2-74, a las 10,30 horas. Adquisición de accesorios de bakelita para la reparación y conservación de teléfonos de abonados.

Valor del pliego: $ 250.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|1 Nº 538 v.11|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P/74

Vto.: 28 de febrero de 1974, a las 9,30 horas, por la Construcción del Edificio "Villa Angela", a erigirse en el terreno sito en la calle Hipólito Yrigoyen entre Bm. Mitre y 25 de Mayo, de la localidad de Villa Angela - Pcia. del Chaco.
Presupuesto oficial: $ 3.774.427,11.
Valor del pliego: $ 350.
Informes, pago, retiro de la documentación, y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y/o retirar en nuestras oficinas, sitas en Villa Angela s/nº y Resistencia, J. B. Justo 214, ambas de la Pcia. del Chaco.
e.29|1 Nº 544 v.18|2|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA REGIONAL MAR DEL PLATA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 14/73: Prov. de tapas para caja de medidor, construidas en laminado poliester.
Presupuesto Oficial: $ 110.000.
Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 21 de febrero de 1974, hora 11,30.
L. Pública Nº 2/73: Prov. de sacos de cuero.
Presupuesto Oficial: $ 153.000.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 28 de febrero de 1974, hora 11,30.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras de la Gerencia Regional Mar del Plata Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, todos los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas.
e.29|1 Nº 553 v.4|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 31/74: Prov. de seccionadores de 132 kv. y 66 kv., destinados a los servicios eléctricos de las Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Neuquen, Chubut y Santa Fe.
Presupuesto Oficial: $ 5.000.000.
Valor del pliego: $ 200.
Apertura: 19 de marzo de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 32/74: Para la construcción de la variante de la ruta Nacional Nº 65, por la quebrada de Las Cañas, en la Prov. de Tucumán.
Presupuesto Oficial: $ 29.527.363.
Valor del pliego: $ 400. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo, podrán adquirir un segundo ejemplar por la suma de $ 300. Las firmas que adquiriesen un nuevo juego de planos deberán abonar $ 100.
Apertura: 1º de abril de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 33/74: Construcción de la Presa Potrero del Clavillo y obras complementarias, en las Provincias de Tucumán y Catamarca.
Presupuesto Oficial: $ 251.690.000.
Valor del pliego: $ 1.500. Podrá además adquirir una copia del tomo "Descripción del Aprovechamiento" cuyo precio de venta es de $ 150. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 800. Las firmas que requiriesen un nuevo juego de planos deberán abonar $ 400.
Apertura: 29 de abril de 1974, hora 12.
L. Pública Nº 34/74: Ejecución de los trabajos comprendidos dentro de la denominación "Central Hidráulica con bombeo "Los Reyunos", en la Provincia de Mendoza. Las obras que se licitan comprenden la ejecución de las obras civiles y electromecánicas de la Central Hidráulica, arco de protección y las tomas de bombeo y las obras civiles y electromecánicas de la presa "El Tigre" (contraembalse para bombeo).
Presupuesto Oficial: $ 221.006.820.
Valor del pliego: $ 3.000. En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 1.500 y el valor de un juego de planos adicional $ 1.000.
Apertura: 2 de mayo de 1974 hora 12.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones. Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.29|1 Nº 352 v.4|2|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de una máquina copiadora electrostática, que trabaje a rollo con corte automático a medida del original, desde 127 mm. hasta 381 mm., etc.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.
El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 14 de febrero de 1974, a las 15 horas.
e.29|1 Nº 536 v.31|1|74

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 32.038-LP-1973

Electrobombas de motor sumergido.
Apertura: 22|2|1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar y en el Distrito San Isidro (Buenos Aires), Avda. Centenario 72. Depósito de garantía: partida 1 $ 8.000 Ley 18.188, partida 2 $ 7.400 Ley 18.188 y partida 3 $ 7.600 Ley 18.188.
e.29|1 Nº 545 v.18|2|74

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3/74

Reparación de ascensores. Apertura: 5 de febrero de 1974, hora: 14.
Retiro de pliegos, consultas e informes: División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7mo. piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e.29|1 Nº 556 v.30|1|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 6389/72

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 21 de febrero de 1974, a las doce y treinta horas, para la provisión de dos conjuntos de equipos de rayos X, de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 326, Capital. — Buenos Aires, enero 29 de 1974.
e.29|1 Nº 557 v.7.2|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de febrero próximo, a las 14 hs., para la provisión e instalación de un montacargas en la Sucursal C.I.A. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, previo pago de $ 50. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.29|1 Nº 546 v.30|1|74

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 40.811

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la ejecución de la obra "Instalación de un sistema colector de vapores en la Planta de Refinación de Uranio, Córdoba".
Apertura: 4 de marzo de 1974. Hora: Diez (10).
Presupuesto oficial: Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000).
Valor del pliego: Treinta pesos ($ 30,00).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, y en la División Planta Refinación de Uranio, Rodríguez Peña 3200, Córdoba, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
La Gerencia de Economía.
e.28|1 Nº 495 v.1º|2|74

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 40.064

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (Venta), "Venta como chatarra de un solo lote de diversos materiales".
Apertura: 5 de marzo de 1974. Hora: Diez (10).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, y en la División Cuyo, Azcopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
La Gerencia de Economía.
e.28|1 Nº 496 v.29|1|74

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 - Planta Baja - Capital
Tel. 46-9841 (Int. 462-487)
Licitación Pública Nº 7 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1974 a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas.
e.25|1 Nº 463 v.5|2|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 24/74

Fíjase el día 1º de febrero de 1974, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 24/74 "para la adquisición de solución isotónica, solución para diálisis, etc., con destino al Servicio de Nefrología del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".
e.28|1 Nº 497 v.29|1|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 26/74

Fíjase el día 11 de febrero de 1974, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26/74 "para la adquisición de algodón, gasa vendas, etc., con destino al Hospital "Bartolomé Churruca".
e.24|1 Nº 462 v.4|2|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 25/74

Fíjase el día 11 de febrero de 1974, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 25/74 "para la adquisición de cubiertas y cámaras para rodados, con destino a la División Automotores de esta Policía Federal".
e.24|1 Nº 437 v.4|2|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6)
Rawson-Chubut

Llámase a Licitación Pública Nº 1, 1er. llamado, para el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "... víveres secos, para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1974.
El acto se llevará a cabo en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), División Administrativa, Sección Compras, Rawson-Chubut, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario Administrativo. — Jefe Administrativo.
e.28|1 Nº 501 v.29|1|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6)
Rawson-Chubut

Llámase a Licitación Pública Nº 2, 1er. llamado, para el día 18 de febrero de 1974, a las 9,30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Hortalizas, quesos, huevos y derivados" para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1974.
El acto se llevará a cabo en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), División Administrativa, Sección Compras, Rawson-Chubut, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario Administrativo. — Jefe Administrativo.
e.28|1 Nº 502 v.29|1|74

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
Rawson-Chubut

Llámase a Licitación Pública Nº 3, 1er. llamado, para el día 18 de febrero de 1974, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº 1 "Pescado, carne y sus derivados para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre Abril, Mayo y Junio de 1974.
El acto se llevará a cabo en el Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), División Administrativa, Sección Compras, Rawson-Chubut, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario Administrativo. — Jefe Administrativo.
e.28|1 Nº 503 v.29|1|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10/74 para día 11 de febrero de 1974, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos impresos con destino a dependencias de este Ministerio.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital, de 8 horas, a 13 horas.
Valor del pliego: $ 100.
e.24|1 Nº 449 v.4|2|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 - Interno 178

Llámase a Licitación Pública Nº 7/74 para el día 7 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de 200 toneladas de glicerina.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego $ 30.—.
El Director General.
e.28|1 Nº 498 v.6|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 1/74, para el día 19 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "Osciloscopios, multímetros, contador digital, microvoltímetro, atenuador manual, medidor de potencia, generadores de audiofrecuencia, puente de impedancia, analizadores, generador de señales, generador de barrido, frecuencímetros, fuentes de alimentación, cámara climática y wattímetro". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires —piso 1º— oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 50.—. — El Director General.
e.22|1 Nº 376 v.31|1|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 - Interno 178

Llámase a Licitación Pública Nº 8|74 para el día 12 de marzo de 1974, a las 11 horas, por la provisión de 40 toneladas de pólvora negra.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 30,—.

El Director General.

e.28|1 Nº 499 v.29|1|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Interno 178

Llámase a Licitación Pública Nº 6|74 para el día 12 de marzo de 1974 a las 10 horas, por la provisión de "Discos de Acero Austenítico al Manganeso".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.

El Director General

e.24|1 Nº 438 v.4|2|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Llámase a Licitación Pública número 71|73, para el día 11|2|74 a horas 10,00 por: (4) cuatro locomotoras nuevas diesel eléctricas.

Llámase a Licitación Pública número 2|74 para el día 15|4|74 a horas 10,00 por: Obras para servicios sanitarios y complementarias de Centro Siderúrgico. Presupuesto estimado: $ 2.134.952,00 (Valor del pliego: $ 100,00).

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.

e 21|1 Nº 328 v. 30|1|74

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 29 de marzo de 1974, a 10 horas, ejecución obra "Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 115.517.716,28.

Garantía de licitación: $ 1.155.177,16.

Precio del legajo: $ 2.000.—.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay —piso 4º— Of. 19, de 8 a 12 hs.

e. 17|1 Nº 301 v. 13|2|74

Comando General de la Fuerza Aérea

AEROPUERTO BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 para otorgar en el Aeropuerto San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro) la explotación de espacios para publicidad comercial.

Apertura: Día 19 de febrero de 1974, a las 9.30 horas, en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza: Departamento Economía (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación. Horario de 9 a 12 horas, hasta el día 18 de febrero de 1974.

En Aeropuerto San Carlos de Bariloche: Jefatura del Aeropuerto. Horario: 9 a 12 horas, hasta el día 15 de febrero de 1974.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00).

e.28|1 Nº 500 v.1º|2|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Rep. Gral. y Pintura, en la sucursal Eduardo Castex (La Pampa).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 14 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.24|1 Nº 443 v.30|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión y Colocación de Rejas de Acero, en la sucursal El Colorado (Formosa)

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 40.

e.24|1 Nº 447 v.30|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Prov. Colocación Alarma Incendio, en Casa Central (Capital).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de febrero de 1974, a las 15 horas|

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.24|1 Nº 446 v.30|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cajas fuertes de acero, para Casa Central (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 11 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.16|1 Nº 255 v.5|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de puertas para tesoro, para Casa Central (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.16|1 Nº 254 v.5|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de Trabajo a Ejecutarse en Cubierta, en la sucursal Paraná (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.24|1 Nº 444 v.30|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal Barrio Luro (Mar del Plata).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.24|1 Nº 445 v.30|1|74

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 5|74 para la provisión de elementos para la verificación de mercaderías que comprende: lámparas de cátodo hueco, cuba de separación, equipo de resonancia magnética nuclear, etc.

Apertura: 11 de febrero de 1974 a las 15.30 horas. Sección Contrataciones.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.23|1 Nº 504 v.29|1|74

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 2 (2) días llámase a Licitación Pública Nº 502|74 para la: Adquisición de artículos de escritorio, librería y papelería.

Apertura: 14|2|74, a las 10 hs., en Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Avda. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Migueletе, Prov. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 : 12 horas. — Dirección General de Finanzas.

e.28|1 Nº 507 v.29|1|74

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 84|73
Expediente Nº 311-001143-73-0

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de Febrero de 1974, a las 9 horas, para la contratación del traslado de correspondencia, consistente en envíos postales de tercera clase "papeles de negocio" entre las jurisdicciones de este Organismo y del interior del país y viceversa. En total 37 dependencias.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones del INV, San Martín 430 Primer Piso, Sector Oeste, Mendoza.

e.28|1 Nº 505 v.29|1|74

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 86|73
Expediente Nº 311-001191-73-9

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de Febrero de 1974, a las 11 hs., para la contratación del abono mensual por el año 1974, de los trabajos de mecánica integral para los cuarenta y tres (43) automotores del IVN.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones del INV, San Martín 430. Primer Piso, Sector Oeste, Mendoza.

e.28|1 Nº 506 v.29|1|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1.847|1974, hasta el día 7 de febrero de 1974, a las 16 horas, para la provisión de uniformes, destinados a mayordomos, choferes y ordenanzas.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal.

e.28|1 Nº 508 v.29|1|74

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 31|74: Reparación Barcaza "1193". Fecha de apertura: El día 27-2-74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e21|1 Nº 351 v.1º|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 40|74

Proyecto, construcción y provisión de un (1) remolcador con opción a otro más de empuje y tiro para el río Alto Paraná.

Fecha de apertura del Sobre Nº 1: (Antecedentes) — El día 5 de marzo de 1974 a las 12.30 horas.

Fecha de apertura del Sobre Nº 2: (Ofertas) — El día 12 de marzo de 1974 a las 12.30 horas.

Lugar de apertura: Administración Central, Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 700.

e.22|1 Nº 386 v.4|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 29|74: Adquisición de pinturas.

Fecha de apertura: el día 21|2|74 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100,—.

e.17|1 Nº 291 v.30|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 32|74: Construcción Defensas Proel. Fecha de apertura: El día 27-2-74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.21|1 Nº 352 v 1º|2|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 30|74: Adquisición de lonas. — Fecha de apertura: el día 21|2|74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 100,—.

e 17|1 Nº 292 v.30|1|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 572|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 126. Tramo. Empalme Ruta 14-Bonpland. — Sección: km. 383,5 - km. 446,9 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo triple); en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $ 5.274.198. Depósito de garantía: $ 52.741,98. Precio pliego: pesos 260. Plazo de obra: 16 meses.

Presentación propuestas: 20 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1 Nº 509 v.15|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 574|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo: Cerro Blanco-Calingasta Puente s|Río Blanco (seco) (construcción de un puente y accesos); en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 3.241.700. Depósito de garantía: $ 32.417. Precio pliego: $ 260. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 8 de marzo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1 Nº 510 v.15|2|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 571|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 12. Tramo: Paraná Guazú - Ceibas. Sección: Arroyo Brazo Largo - Río Paranacito (obras básicas, pavimento y 11 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 629 metros) - $ 79.380.300. Depósito de garantía: $ 793.803. Precio pliego: $ 950. Plazo de obra: 26 meses.

Sección: Río Paranacito - Arroyo Sagastume (obras básicas pavimento y 4 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 210 metros) - 42.187.500. Depósito de garantía: $ 421.875. Precio pliego: $ 650. Plazo de obra: 26 meses.

Sección: Arroyo Sagastume - Ceibas (obras básicas, pavimento y 7 puentes de hormigón, cuyas luces totalizan 270 metros) - $ 33.987.600. Depósito de garantía: $ 339.876. Precio pliego: $ 650. Plazo de obra: 26 meses; en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Las obras de referencia se licitarán en forma conjunta, admitiéndose ofertas para cada una de las secciones de camino, incluidos puentes, y|o para dos o para el conjunto de ellas.

Presentación propuestas: 8 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|1 Nº 469 v.14|2|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO
CAPITAL FEDERAL

Llámase a licitación pública Nº 262-O, hasta el día 22 de febrero de 1974, a las 14 horas: Refacciones y remodelaciones por el sistema de "Ajuste alzado" en azotea, 8º piso y entrepiso sobre Planta Baja, del edificio ocupado por el Archivo General de la Nación, en Leandro N. Alem Nº 236|50.

Presupuesto oficial: $ 493.792,00

Consultas y propuestas: Dirección Distrito Capital Federal, Venezuela 155, 4º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 50,—

e.21|1 Nº 339 v.1º|2|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 774|74 a realizarse el 13 de febrero de 1974, a las 11 horas, para contratar la obra. 2da. Etapa Remodelación y Amoblamiento Edificio Central Aeroestación Ezeiza", con un presupuesto oficial de $ 791.600.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Precio documentación técnica $ 100 y bases generales $ 20, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.
e.23|1 Nº 424 v.5|2|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Línea San Martín
Licitación Pública Nº 4|74: Llave angular, manga de freno y de goma, junta de manga, conector y abrazaderas. Apertura: 18|2|1974, a las 9 horas, valor del pliego $ 60.
Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas, Santos Lugares, (Alianza) Buenos Aires, de 9 a 13 horas.
e.28|1 Nº 520 v.30|1|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 93|74
Provisión de 1,200 gatos para vía de acondicionamiento mecánico.
Apertura: 19|2|74, a las 18 horas.
Consulta de pliego: Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal. 5º piso, oficina 512 Bis.
Valor: $ 100.
Adquisición del mismo: Tesorería de F. A., Planta Baja, de la mencionada dirección.
e.25|1 Nº 475 v.29|1|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N: 29-P|74
Vto.: 15 de febrero 1974, a las 10,30 horas.
Adquisición de regulador de velocidad.
Valor del pliego: $ 120.—.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540 —piso 3º— Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 23|1 Nº 413 v. 5|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P|74
Vto.: 11 de febrero 1974, a las 9.30 horas, adquisición de Cámaras y Cubiertas.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 22|1 Nº 384 v.4|2|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|74
Vto.: 5 de febrero de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de elementos de carpintería.
Valor del pliego: $ 250.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura. En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|1 Nº 263 v.29|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 26-P|74
Vto.: 15 de febrero 1974, a las 9,30 horas. Por la adquisición de osciloscopios, voltímetros, multímetros, etc.
Valor del pliego: $ 120.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura. En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|1 Nº 264 v.29|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P|74
Vto.: 18 de febrero 1974, a las 9,30 horas. Por la construcción del edificio "Villa Allende" a erigirse en el terreno sito en la calle 25 de Mayo esq. Mariano Moreno, de la localidad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 825.000,00.
Valor del pliego: $ 180,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas, sitas en la Ciudad de Córdoba; Av. Colón 210 y en la localidad de Villa Allende; Pcia. de Córdoba.
e.17|1 Nº 290 v.30|1|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 30|74: Provisión de equipos eléctricos, montaje y obras civiles para la construcción de la Estación Transformadora "Jujuy Sur" (Provincia de Jujuy).
Presupuesto Oficial: $ 10.000.000.
Valor del pliego: $ 300. Es obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura: 29 de marzo de 1974, a las 12 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 521, 1º piso, Capital Federal.
e.28|1 Nº 522 v.1º|2|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
L. Pública Nº 28|74: Prov. de un transformador de potencia para la Central Térmica Independencia, Prov. de Tucumán. Presupuesto Oficial: $ 4.000.000.
L. Pública Nº 29|74: Prov. de un transformador de potencia para la Estación Transformadora Sorrento, Prov. de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 5.500.000.
Valor del pliego: $ 200. Es obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura: 12 de marzo de 1974, a las 15 y 15,30 horas respectivamente.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.25|1 Nº 479 v.31|1|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
L. Pública Nº 169|73: Prov. montaje y puesta en funcionamiento del sistema Micro-ondas Litoral, 1ra. etapa.
Postergación: Para el día 8 de abril de 1974, a las 12 horas.
L. Pública Nº 166|73: Proyecto, provisión de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 kv. que unirá la Estación Transformadora Cutral-Có con la Estación Transformadora Zapala (Prov. de Neuquen).
Postergación: Para el día 18 de marzo de 1974, a las 12 horas.
e.25|1 Nº 478 v.31|1|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 20 - Nº 70|74 - Aditivos para aceites Serie Transmisión SP.
Apertura: 8|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 73|74 - Repuestos p|bombas de inyección Emsco y G. Denver.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 74|74 - Repuestos p|mesas Rotary de equipos de perforación.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 75|74 - Cañería de 4½" diámetro.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 76|74 - Repuestos para motor Cummins.
Apertura: 11|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 - Nº 77|74 - Repuestos p|Turbocompresor VTR-25OB.
Apertura: 13|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 78|74 - Baterías de acumuladores eléctricos y repuestos.
Apertura: 11|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 - 83|74 - Construcción de Gasoducto y Planta Reguladora para Alimentación a la Estación de Bombeo Puerto Rosales.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 300.—.
Lic. Pública 20 - Nº 85|74 - Remodelación Planta de Envasado y Despacho de Asfaltos en Destilería La Plata.
Apertura: 25|3|74.
Valor: $ 500.—.
Lic. Pública 00 - Nº 86|74 - Medidas Patrón.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 87|74 - Cables de acero para aparejos.
Apertura: 20|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 88|74 - Pabellones Sanitarios sobre rodado.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 89|74 - Repuestos para equipo perforador Emsco.
Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 90|74 - Matafuegos manuales y sobre ruedas.
Apertura: 28|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 91|74 - Repuestos p|válvulas de control y retención.
Apertura: 4|3|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 92|74 - Válvulas para armaduras e inyección.
Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 93|74 - Repuestos p|bombas de profundidad.
Apertura: 28|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 94|74 - Adquisición de explosivos.
Apertura: 28|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 95|74 - Proceso recuperación secundaria en Zona II y IIa, Yacimiento pico Truncado, Santa Cruz Norte.
Apertura: 15|3|74.
Valor: $ 500.—.
Lic. Pública 20 - Nº 100|74 - Adq. de ester butílico del ácido 2-4D y 2-4DB.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20 - Nº 101|74 - Envases de polietileno p|aceite 2 T Extra.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital Federal.
e. 23|1 Nº 415 v. 5|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|228|73
"Contratación de Servicios Generales Comedor Oficial Nº 5 (Gran Area Cutriel)".
Duración del contrato: Doce (12) meses con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 18 de febrero de 1974, a las 10 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal - Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Ciento veinte pesos ($ 120,00).
e.22|1 Nº 380 v.4|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquen
Licitación Pública Nº 55|229|73
"Contratación de Servicios Generales Comedor Oficial Nº 7 (Rincón de los Sauces)".
Duración del contrato: Doce (12) meses con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 18 de febrero de 1974, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal - Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Ciento veinte pesos ($ 120,00).
22|1 Nº 381 v.4|2|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 00, Nº 42|74. Matafuegos.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 43|74: Repuestos para motores MWM.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 44|74: Block de cilindros p|motor Superior PTDGS-8.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 45|74: Repuestos para motores G.M.
Apertura: 1º-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 48|74: Soda Cáustica en solución.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 49|74: Soldaduras eléctricas.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 50|74: Construcción de un mazo tubular completo para enfriador.
Apertura: 1-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 16, Nº 51|74: Postes para líneas eléctricas.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 52|74. Materiales para protección catódica.
Apertura: 26-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 53|74: Cigüeñales para motor Superior.
Apertura: 5-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 54|74: Repuestos para motor Superior.
Apertura: 6-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 30, Nº 56|74: Distribución de productos envasados en La Plata y alrededores.
Apertura: 11-2-74.
Valor: $ 80.
Lic. Pública 20, Nº 57|74: Acido Esteárico.
Apertura: 11-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 58|74. Provisión, llenado y embalado de envases de hojalata p|lubricantes de uso doméstico.
Apertura: 11-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 59|74: Prensa plegadora.
Apertura: 15-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 60|74: Ladrillos refractarios.
Apertura: 21-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05, Nº 61|74: Repuestos para Sobrealimentadores.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 64|74: Pabellón desmontable.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 65|74: Repuestos para equipo de perfilaje.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 66|74: Baterías alcalinas y Cargadores.
Apertura: 1º-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05, Nº 69|74: Transporte Fuel Oil Parafínico, de Planta Luján de Cuyo h|clientes en Córdoba y Rosario.
Apertura: 12-2-74.
Valor: $ 1.000.
Lic. Pública 00, Nº 71|74: Mangueras contra incendio.
Apertura: 13-2-74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.
e.16|1 Nº 261 v.29|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública 25, Nº 62|74: Perfiles, barras y bulones.
Apertura: 12-2-74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.
e.16|1 Nº 262 v.29|1|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.904: Contrat. concesión comedor y bar para Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). — Apert.: 11|2|74, 10.30 hs.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Cap. Federal, de 8 a 13 hs.
e.24|1 Nº 451 v.4|2|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.898: Contrat. Pick-Up, para prestar servicios en Pico Truncado. Apert.: 7|2.74: 11 horas. — Valor $ 7,—.
Adquirir documentación, Alsina 1170, p. 1º. Of. 111, Capital Federal, de 8 a 13 horas.
e.21|1 Nº 342 v.30|1|74

GAS DEL ESTADO
Nº 8.901: Normalización de la red de distribución de la localidad de Pico Truncado (Pcia. de Santa Cruz).
Apertura: 22,2,74: 10 horas. Valor del pliego: $ 75.
Nº 8.902: Concesión a título precario y gratuito del servicio de refrigerio en Capital Federal.
Apertura: 8|2|74: 13 horas.
Adquirir documentación: Alsina 1170, Capital Federal, de 8 a 13 horas.
e.23|1 Nº 414 v.1º|2|74

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a licitaciones públicas. — Para el día 15 de febrero de 1974, a las 16 horas: Nº 1|74. Cuñas y pasadores para vigas; a las 16,15 horas Nº 2|74. Elementos para conducción de agua y|o aire comprimido (valor del pliego: $ 20), y a las 16 30 horas: Nº 4|74. Caños de hierro

galvanizado, bulones, etc. — Para el día ... de febrero de 1974, a las 16 horas: Nº 14|74. Postes, tablones y varas de eucalipto. — Para el día 28 de febrero de 1974, a las 16 horas: Nº 13|74. Magnetita natural; y a las 16,15 horas: número 15|74. Vigas de madera de lenga (con apertura simultánea en la Gerencia de Transporte y Puerto, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz). — Para el día 7 de marzo de 1974, a las 16 horas: número 9|74. Modelos y piezas para zaranda; y a las 16,15 horas: Nº 12|74. Conductores eléctricos. — Para el día 11 de marzo de 1974, a las 16 horas: Nº 16|74. Vigas de acero; y a las 16,15 horas: número 65|73. Caños de acero, válvulas, etc. — Para el día 18 de marzo de 1974, a las 16 horas: Nº 3|74. Locomotora eléctrica para galería de interior de mina; a las 16,15 horas: Nº 5|74. Detonadores eléctricos; y a las 16,30 horas: Nº 6|74. Estructura para transportador blindado. — Para el día 20 de marzo de 1974, a las 16 horas: Nº 7|74. Repuestos para Guinches Wolff; a las 16,15 horas: Nº 8|74. Lámparas eléctricas individuales para uso en minas de carbón; y a las 16,30 horas: Nº 10|74. Repuestos para repartidor blindado; y a las 16,45 horas: Nº 11|74. Repuestos para transportador blindado.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.21|1 Nº 370 v.30|1|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 53.345-LP-76

Construcción de una torre tanque de 500 m3. de capacidad en la localidad de Aguilares (Tucumán). Apertura: 19|3|1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional San Miguel de Tucumán, calle Monteagudo 129. Depósito de garantía: $ 14.453,74 Ley 18.188.

e.28|1 Nº 511 v.8|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 17.895-LP-1973
Licitación Pública

La licitación pública para la provisión de equipos para desobstruir cañerías que debía tener lugar el 22 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 21 de febrero siguiente, a la misma hora. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.24|1 Nº 452 v.4|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 30.949-LP-1973

Reacondicionamiento del conducto pluvio-cloacal que corre por la calle Rivadavia entre las de Rodríguez Peña y Paraná. 15|3|1974, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Depósito de garantía: $ 13.292,97 Ley 18.188.

e.23|1 Nº 416 v.5|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 44.510-LP-1973

Instalación de una cañería de impulsión para los pozos Nros. 73|76 de Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Apertura: 13|3|1974 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 336.

Depósito de garantía: $ 5.212.000 Ley 18.188.

e.22|1 Nº 386 v.4|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 30.950-LP-1973

Instalación de una cañería de impulsión para refuerzo de emergencia a Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Apertura: 11|3|1974, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 336. — Depósito de garantía: $ 71.070,62 Ley 18.188.

e.21|1 Nº 347 v.8|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 39.682-LP-1973
Licitación Pública

Piezas especiales de fundición de hierro. — 8|2|1974, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.14|1 Nº 182 v.1º|2|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 39.708-LP-1973

Cañería de asbesto cemento. 13|2|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 por ciento del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.18|1 Nº 318 v.7|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 28 de enero de 1974, para resolver la adquisición de máquina lectora-impresora para microfilm, con destino a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de febrero de 1974, a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.28|1 Nº 512 v.29|1|74

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA Y EDUCACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|SST|74 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y conservación de distintos edificios ocupados por establecimientos educacionales y de cultura dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y de su organismo descentralizado Consejo Nacional de Educación Técnica, bajo su jurisdicción".

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.—
Valor del pliego: $ 100.—

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero 235, Piso 8º, Capital Federal, el día 19 de febrero de 1974 a las 16 horas.

Los pliegos pueden retirarse y o consultarse en la citada repartición (oficina 874) los días hábiles de 14 a 18 horas.

e.22|1 Nº 375 v.11|2|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación Pública Nº 117

Llámase a licitación pública Nº 117, para la construcción de divisorios de madera aglomerada con frente de cristal — cielorraso en placas de yeso — iluminación.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 14 de febrero próximo, a las 11, en Contaduría de la Facultad, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, piso principal, Cap. Fed.

Para los pliegos de bases y condiciones dirigirse a Contaduría, días hábiles, de 8 a 13 hs.

Valor pliego: $ 40. — El Contador de la Facultad.

e.28|1 Nº 519 v.30|1|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
OBRA SOCIAL ESTUDIANTIL
Departamento Comedor Universitario
Expediente Nº 494
Licitación Privada Nº 03

Llámase a licitación Privada Nº 03, para el día 7 de febrero de 1974, a las 11 horas, para la venta de residuos alimenticios, cebo, grasa, huesos de vacuno y bolsas vacías usadas, del Departamento Comedor Universitario, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, por el período 15|2|74 al 31|12|74. Los oferentes deberán presentarse en el Departamento Contabilidad, División Compras, Urquiza 2050, Rosario, donde podrán solicitar pliegos correspondientes. — Departamento Contabilidad.

e.28|1 Nº 513 v.29|1|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 30 451|73

Llámase a licitación pública para la "Adecuación del ex-Hospital de Clínicas para el alojamiento de la Facultad de Filosofía y LLetras" a ejecutarse por los sistemas de "Unidad de Medida" y "Coste y Costas". — Presupuesto Oficial: pesos 3.500.000. — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064 y Decreto 5 782|72. — Venta del pliego: $ 300. — en la Dirección de Compras y Licitaciones. Córdoba 2122 piso 2º — Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones el día 11|2|74 a las 12 horas. — El Director.

e. 14|1 Nº 185 v. 1º|2|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-16.717|73-8

Llámase a licitación pública Nº 9|74, para el día 14 del mes de febrero de 1974, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. 9.000.000 Dosis de Vacuna Antipoliomielítica Oral Sabin trivalente, solicitada por Subárea de Promoción y Protección de la Salud (Sector Vigilancia Epidemiológica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, Oficina Nº 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio. — Buenos Aires, 28 de enero de 1974. — El Director Gral. de Administración (Area Salud Pública).

e.28|1 Nº 516 v.6|2|74

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1|74, para el día 12 de febrero de 1974, a las 10 horas, para contratar el servicio de comida (desayuno, almuerzo, merienda y cena), a los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional.

Pliegos y apertura: Centro de Rehabilitación Profesional, Dragones y Mendoza — Pabellón "F", Capital Federal.

e.28|1 Nº 523 v.6|2|74

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-0181000002|74-1

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74, para el día 11 del mes de febrero de 1974 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Soluciones parenterales, con destino a Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros). Balcarce 900, San Martín, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 21|1 Nº 362 v. 30|1|74

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-0181000003|74-8

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74 para el día ocho del mes de febrero de 1974, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de curaciones, con destino a Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900 San Martín, Prov. de Bs. As. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 21|1 Nº 363 v. 30|1|74

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 266.617|74

Llámase a licitación pública Nº 28|74, para el día 6 de febrero de 1974, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de fichas para máquinas de computación marca I.B.M.. — El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e.28|1 Nº 515 v.29|1|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.693

Objeto: Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales.

Ubicación: Núcleo Habitacional Definitivo Nº 40, calles: Lobos, Pergamino, Trenque Lauquen, sin nombre y Ruta número 2, Pido. Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.252.300.—.
Garantía de licitación $ 22.523.—.

Fecha y hora de apertura: 12 de febrero de 1974 a las 16 horas.

Lugar de apertura, informes y pliegos: Gerencia de Construcciones — Departamento de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192 — 2º piso — Oficina Nº 2.350 Capital Federal.

e. 21|1 Nº 366 v. 1º|2|74

Secretaría del Menor y la Familia

Subsecretaría de Promoción y Asistencial Social

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Miramar, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 79|74, para el día 6 de febrero de 1974, a las 14 horas, para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos (2) más de prórroga, la explotación comercial de dos kioscos ubicados en la playa de la Unidad Turística Chapadmalal-Miramar, Provincia de Buenos Aires, destinados a la venta de bebidas sin alcohol, emparedados, alfajores, etc.

Consultas: Unidad Turística Chapadmalal-Miramar, Provincia de Buenos Aires y Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6.002, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6.002, Capital Federal.

Recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6.002, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.28|1 Nº 514 v.1º|2|74

UNIDAD TURISTICA EMBALSE-EMBALSE, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos (2) más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en la Unidad Turística Embalse, sito en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, de acuerdo con el siguiente detalle.

Licitación Nº 69|74. Rubro: Alfajores, golosinas, dulces, galletitas, confituras, bombones, facturas y masas. Apertura: 30|1|74, a la 14 horas.

Licitación Nº 70|74. Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, artículos de fumador, juguetería, bazar y regionales. Apertura: 30|1|74, a las 15 horas.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso, Capital Federal y en la Unidad Turística Embalse-Embalse, Pcia. de Córdoba.

Retiro de pliegos Unidad Turística Embalse-Embalse, Provincia de Córdoba.

Recepción y apertura de las ofertas Unidad Turística Embalse-Embalse, Provincia de Córdoba.

Valor del pliego: $ 20.

e.24|1 Nº 454 v.29|1|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Gerencia de Administración

Licitación pública CMC Nº 1|74. — Obra: Acueducto desde la Estación Elevadora Lanús hasta el recinto del Mercado Central de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 8.618.746,33.
Depósito de garantía de oferta: pesos 86.187,46.
Precio de los pliegos: $ 400.
Apertura de ofertas: 7 de marzo de 1974, 16 horas.
Ubicación obras: Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer, Partido de La Matanza.

Licitación pública CMC Nº 2|74. — Obra: Control de Acceso Autopista Ricchieri control Acceso General Paz y talleres de mantenimiento.

Presupuesto oficial: $ 9.199.210,82.
Depósito de garantía de ofertas: pesos 91.992,11.
Precio del pliego: $ 700.
Apertura de ofertas: 5 de marzo de 1974, 16 horas.
Ubicación Obra: Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer, Partido de La Matanza.

Licitación pública CMC Nº 3|74. — Obra: Superficies pavimentadas, 2da. etapa: Pav. int., Zonas 1, 2 y 3.

Presupuesto oficial: $ 53.159.256,13.
Depósito de garantía de oferta: pesos 531.592,56.
Precio de los pliegos: $ 1.200.
Apertura de ofertas: 15 de marzo de 1974, 16 horas.
Ubicación obras: Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer, Partido de La Matanza.

Licitación pública CMC Nº 4|74. — Obra: Desagües pluviales, 2da. etapa. — Emisarios y Obras de descarga.

Presupuesto oficial: $ 11.848.052.
Depósito garantía de ofertas: pesos 118.480,52.
Precio del pliego: $ 500.
Apertura de ofertas: 12 de marzo de 1974, 16 horas.
Ubicación Obra: Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer, Partido de La Matanza.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, los días hábiles, de 13 a 18 horas. Y las propuestas deberán presentarse en la misma.

e.28|1 Nº 495 v.29|1|74